

ACTA Nº 01/19

BORRADOR ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejalas:

Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez
Sra. Maria Asunción Moll Castelló
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Laura Casans Gómez
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
EXCUSA INASISTENCIA:
Sra. María Isabel Sáez Martínez

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y de la Viceinterventora, D^a. Rosa García López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Antonino se incorpora a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 4 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales los borradores de las actas de las siguientes sesiones plenarias:

- Extraordinaria del 27 de noviembre de 2018.
- Ordinaria del 27 de noviembre de 2018.
- Extraordinaria del 30 de noviembre de 2018.

Considerando lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día se someten a aprobación las actas arriba citadas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Sáez y Antonino.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas de las siguientes sesiones plenarias:

- Extraordinaria del 27 de noviembre de 2018.
- Ordinaria del 27 de noviembre de 2018.
- Extraordinaria del 30 de noviembre de 2018.

2 ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. EXPTE.- 130071E.

A las 17 horas y 2 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 5 minutos.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, en sesión celebrada el día 22 de Enero de 2019:

“En el Informe de la Comisión de expertos encargada de elaborar el Estatuto Básico del Empleado Público de abril de 2005 ya se llamaba la atención del legislador estatal acerca de la necesidad de contar con sistemas de promoción en el empleo público que superaran la concepción tradicional de carrera, con arreglo a la cual todo progreso de los empleados pasaba por el desempeño de sucesivos puestos de trabajo de mayor jerarquía y responsabilidad. A este respecto la Comisión en uno de sus apartados proponía, se cita textualmente, que: *«el Estatuto Básico del Empleado Público permita a las Administraciones que lo deseen implantar un sistema de carrera horizontal, que no descansa en la movilidad jerárquica o vertical de ascenso a puestos de trabajo de nivel superior, sino en el reconocimiento de los conocimientos técnicos y de trabajo desarrollado por el empleado público, mediante la determinación de distintas categorías (o modalidades equivalentes), fijando el número de categorías, los criterios de progresión de una a otra y la compensación retributiva correspondiente a cada una».*

Al hilo de lo anterior el citado informe de la Comisión establecía como una premisa ineludible de cualquier modelo de carrera profesional por el que se optara, el de establecer algún sistema de evaluación del desempeño de los empleados. A este respecto se indicaba que: *«el Estatuto Básico del Empleado Público debe hacer hincapié en la obligación de todas las Administraciones Públicas de introducir sistemas de evaluación del rendimiento de sus empleados, mediante la aplicación de criterios y técnicas que garanticen la objetividad e*

imparcialidad de la evaluación, vinculando expresamente a sus resultados la promoción profesional y los complementos de productividad o similares de los empleados públicos».

La aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público por Ley 7/2007, de 12 de abril (actualmente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba su texto refundido), ya recogía estas previsiones, puestas de manifiesto por el mencionado informe de la Comisión, concretamente en el Capítulo II del Título III, bajo rúbrica «Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño» comprendiendo los artículos 16 a 20. El citado capítulo, sin embargo, se dejaba en suspenso, en virtud de la Disposición Final cuarta del mismo texto legal, a expensas de que se produjera el pertinente desarrollo por las Leyes de Función Pública que habían de dictarse en aras a completar el nuevo modelo de empleo público.

No fue hasta pasados tres años que el legislador autonómico hizo uso de sus competencias con la aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, cuyo Título VIII se dedicaba expresamente a la denominada «Promoción profesional», si bien introduciendo escasas novedades más allá de remitirse para su desarrollo a lo que se dispusiera vía reglamentaria (DF 3ª).

Conviene señalar que tanto la normativa estatal como la autonómica referían la posibilidad de promoción en exclusiva a los funcionarios de carrera, en atención al carácter permanente de su relación, si bien permitían hacer extensiva la misma al personal laboral por la vía de la negociación colectiva.

No obstante lo anterior, el modelo de promoción profesional quedó en suspenso y huérfano de desarrollo normativo, una vez más, debido en este caso a la crisis del sistema financiero y sus repercusiones en la economía del país, hasta que tímidamente, sobre todo a partir de 2014 en adelante, las distintas instancias normativas comenzaron a establecer sus modelos de carrera profesional. El ejecutivo valenciano vía Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, reguló su sistema de carrera para el personal al servicio de la Administración de la Generalitat. Modelo que no contemplaba, con buen criterio, a las Administraciones Locales valencianas para que éstas en virtud de su potestad de autoorganización y autonomía pudieran establecer el suyo de acuerdo con sus necesidades organizativas y presupuestarias.

Desde entonces han proliferado los modelos de carrera profesional entre las distintas Administraciones que conforman el país, en todos los casos estableciendo sistemas de carrera vinculados, en buena lógica, a la evaluación del desempeño, superando así la concepción tradicional de carrera profesional por la que se supeditaba la promoción en el trabajo, contemplada incluso en la propia constitución española como uno de sus principios rectores, al cambio de puesto de los empleados, en detrimento de, entre otras cuestiones, la necesaria especialización que se requiere sobre todo en una Administración y una sociedad como la de nuestros días sumida en una vorágine legislativa que no tiene visos de detenerse.

Como se ha anticipado la normativa sobre empleo público dejaba fuera de la carrera administrativa al personal funcionario interino, en atención al vínculo temporal de esta tipología de empleados públicos, desconociendo así el alcance de la Directiva comunitaria 1999/70/CE según la cual los trabajadores con contrato de duración determinada no pueden, sin que exista justificación objetiva alguna, ser tratados de manera menos favorable que los trabajadores fijos que se encuentran en una situación comparable, como han reconocido numerosas sentencias tanto del TJUE como de nuestros Juzgados y Tribunales; entre otras: STJUE de 13 de septiembre de 2007 ; STSJ Comunidad Valenciana 803/2015, de 21 de diciembre; STJUE de 14 de septiembre de 2016; STC 149/2017; STS de 7 de noviembre de 2018...

Sobre la base de toda la normativa anteriormente expuesta en el ámbito de esta Administración se ha llevado a término la pertinente negociación con los representantes sindicales de las condiciones y requisitos para implantar el sistema de carrera profesional del

personal al servicio del Ayuntamiento, alcanzándose, con fecha 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo que a continuación se transcribe:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

PREÁMBULO

El Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula con carácter de norma básica la carrera profesional del personal funcionario de carrera en su título III, titulado «Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos», donde se contemplan un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios deseos o necesidades.

Según señala el informe de la comisión de expertos para la redacción del EBEP «un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia de la Administración, ya que de las posibilidades de carrera o promoción en el empleo público dependen la motivación y satisfacción profesional de cada empleado e inclusive, en muchos casos, la permanencia misma en el empleo público».

La aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, supuso el primer paso, necesario de otra parte dada la reserva de ley de la materia objeto del acuerdo, para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación.

El citado texto legal, en su título VIII, regula uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana iniciado con la ley, la promoción profesional del personal empleado público, que se concibe no solo como un derecho de este sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización, de la que no son ajenas las administraciones públicas valencianas y, por ello, elemento clave de cualquier política de ordenación de personal.

El texto no solo introduce las modalidades enunciadas en la normativa básica estatal, sino que las dota de contenido, dejando, no obstante, a las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la elección de las más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

Como quiera que una Administración moderna y dinámica debe partir de la premisa de que el principal activo con que cuenta para garantizar un funcionamiento eficaz y eficiente es el de su personal empleado público y, por tanto, este está llamado a tener un papel fundamental para la consecución del citado mandato estatutario.

Consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, la presente normativa, ampliamente debatida con los representantes de los empleados públicos, establece la implantación y regulación de la carrera profesional horizontal del personal empleado público al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

TÍTULO I

Carrera profesional horizontal

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Derecho a la carrera profesional horizontal.

Se reconoce el derecho del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Sagunto a promocionar profesionalmente a través de la modalidad de carrera horizontal que se regula en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3.a y 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 117 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente acuerdo tiene por objeto la regulación del sistema de carrera profesional horizontal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Sagunto en situación de servicio activo, a excepción de los miembros de la Corporación y del personal eventual.

Artículo 3.- Derecho de información.

El personal del Ayuntamiento de Sagunto adherido al sistema de carrera profesional horizontal previsto en la presente normativa tendrá derecho a conocer, en cualquier momento, la situación de su expediente y, en particular, la puntuación de cada uno de los elementos de valoración. La Administración facilitará dicho acceso, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

CAPÍTULO II

Definición de la carrera profesional horizontal y acceso al sistema

Artículo 4.- Definición de la carrera profesional horizontal.

La carrera profesional horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal del Ayuntamiento de Sagunto, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional y de los conocimientos adquiridos y transferidos.

Dicho reconocimiento se hará efectivo a través de la progresión en cada uno de los cuerpos y agrupaciones profesionales, en la estructura de grados de desarrollo profesional establecido. Dicha progresión, será irreversible salvo por aplicación de la sanción de demérito prevista en la regulación del régimen disciplinario que podría provocar la pérdida de tramos ya alcanzados y/o una suspensión en la progresión, o cuando exista una evaluación negativa, en cuyo caso también se produciría una paralización en la progresión en la carrera.

Artículo 5.- Grados de desarrollo profesional.

1. Se establece un sistema de carrera profesional horizontal con cuatro grados, más el grado de acceso que no conlleva retribución.
2. Los grados de desarrollo profesional (en adelante, GDP) que componen la carrera profesional horizontal son:
 - a) GDP de acceso.
 - b) GDP I.
 - c) GDP II.
 - d) GDP III.
 - e) GDP IV.

Artículo 6.- Derecho de acceso al sistema de carrera horizontal.

1. El derecho de acceso al sistema de carrera horizontal nace en el momento de la adquisición de la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Sagunto. Dicho personal quedará adherido al sistema, de forma automática, desde la toma de posesión, siempre que no manifieste formalmente su renuncia.
2. La renuncia podrá efectuarse tanto antes como en cualquier momento posterior a la toma de posesión e implicará la pérdida permanente del GDP reconocido y los derechos económicos asociados al mismo desde el mes siguiente a la fecha de la resolución por la que se declare que se ha producido la renuncia.

Artículo 7.- Acceso al sistema de carrera horizontal.

1. La carrera profesional horizontal se iniciará en el GDP de acceso.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el personal que a la entrada en vigor del presente acuerdo tenga la condición de personal funcionario o personal laboral accederá al sistema en el GDP correspondiente, conforme a lo dispuesto en la disposiciones adicionales y transitorias.

CAPÍTULO III

Progresión en el sistema de carrera horizontal

Artículo 8.- Requisitos para la progresión en el sistema.

1. La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP previstos en la presente normativa.
2. Para solicitar el ascenso al GDP superior se requerirá un tiempo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior, así como cumplir los requisitos mínimos establecidos, en cada caso, en la valoración específica que se requiere para acceder al concreto GDP, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional, según lo establecido en el presente acuerdo.
3. Los requisitos deberán obtenerse durante el período de tiempo comprendido entre el reconocimiento del GDP inmediatamente anterior y el que se pretende acceder.
4. En ningún caso, podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos y tiempos de ejercicio profesional para el acceso a diferentes grados de desarrollo profesional, ni para la progresión en otros cuerpos o agrupaciones profesionales funcionariales.

Artículo 9.- Tiempo de permanencia necesario para solicitar el ascenso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para que el personal pueda solicitar la valoración de los méritos establecidos para el GDP superior, acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece a continuación:

1. GDP I: 5 años en el GDP de acceso.
2. GDP II: 5 años en el GDP I.
3. GDP III: 6 años en el GDP II.
4. GDP IV: 6 años en el GDP III.

Artículo 10.- Cómputo del tiempo mínimo de permanencia.

1. Para computar el tiempo mínimo de permanencia se tendrá en cuenta el tiempo en situación de servicio activo, en puestos de trabajo adscritos al cuerpo o agrupación profesional funcional o laboral correspondiente, por cualquiera de los sistemas de provisión previstos normativamente.

En el caso de que durante el tiempo mínimo de permanencia previsto en el artículo anterior, la persona interesada haya estado en situación de servicio activo en cuerpos o agrupaciones profesionales funcionariales pertenecientes a distintos grupos o subgrupos de titulación, el tiempo mínimo de permanencia se computará de forma proporcional, según el grupo o subgrupo en el que haya estado en activo. Para ello, se acumulará el tiempo trabajado previamente en puestos de trabajo de otro grupo o subgrupo, multiplicándolo por el factor que le corresponda, según el cuadro siguiente:

		Grupos/Subgrupos anteriores					
		A1	A2	B	C1	C2	APF
Grupo/subgrupo actual	A1	1	0,65	0,50	0,42	0,33	0,25
	A2	1	1	0,77	0,64	0,51	0,38
	B	1	1	1	0,83	0,67	0,50
	C1	1	1	1	1	0,80	0,60
	C2	1	1	1	1	1	0,75
	APF	1	1	1	1	1	1

2. El tiempo de servicios en puestos de trabajo adscritos a cuerpos diferentes al de pertenencia, mediante el sistema de mejora de empleo, se computará, cuando se produzca el cese, en el cuerpo o grupo profesional de origen. La persona interesada podrá manifestar su

opción de que el citado tiempo de servicios, sea computado en el cuerpo desempeñado provisionalmente para cuando acceda, en su caso, a la condición de personal funcionario de carrera de este, mediante la superación de los correspondientes procedimientos selectivos.

A estos efectos, si durante la mejora de empleo se solicitara y obtuviera la progresión en la carrera profesional en el grupo de origen, el tiempo de servicios utilizado en la progresión no podrá ser reservado a efectos de futuras progresiones en el grupo o subgrupo superior. Tras la finalización de la mejora de empleo, y antes de una nueva progresión de GDP en el sistema de carrera, la persona deberá optar por utilizar el remanente de tiempo de servicios prestados durante esta situación o reservarlo para perfeccionar un GDP en el grupo o subgrupo superior.

3. Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo, a los efectos del cómputo del tiempo mínimo de permanencia, el tiempo transcurrido en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- a) Servicios especiales.
- b) Servicios en otras administraciones públicas.
- c) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
- d) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
- e) Excedencia forzosa.

Artículo 11.- Valoración.

A los efectos de la valoración de los méritos necesarios para la progresión en el sistema de carrera se valorará:

- a) Desarrollo y transferencia de conocimientos: La adquisición y actualización de conocimientos mediante la formación recibida relacionada con la práctica profesional, y la participación y colaboración en la docencia.
- b) El transcurso del tiempo en el grupo inmediatamente inferior que recoge el artículo 9 de este acuerdo.
- c) Cumplimiento de objetivos: se valorará el cumplimiento de objetivos asignados, tanto a la unidad a la que está adscrita el empleado público como, en su caso, a nivel personal.
- d) Profesionalidad: competencias en el desarrollo de las tareas asignadas, así como el desempeño efectivo de las mismas.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para el acceso al GDP superior

Artículo 12.- Acceso al GDP superior.

1. Para poder acceder a un GDP superior será necesario obtener al menos 70 puntos en el procedimiento de valoración de méritos.
2. La puntuación máxima a obtener para solicitar el ascenso al siguiente GDP, por cada una de las áreas de evaluación del desempeño, será la establecida en el baremo que figura como Anexo II.
3. La puntuación máxima a obtener en las áreas Desarrollo de conocimientos y Transferencia de conocimientos establecida en el anexo II, vendrá referida al período completo que conforma el período de permanencia necesario para el acceso al GDP superior.
4. Cuando el personal considere que está en condiciones de acceder al siguiente GDP podrá dirigir al Departamento de Personal una solicitud para iniciar el correspondiente procedimiento de valoración de méritos y acceso al GDP superior adjuntando aquella documentación acreditativa de los méritos que pretenda hacer valer y que no obre en poder de la Administración.
5. La Administración deberá resolver y notificar en el plazo de 6 meses, desde que tuviera entrada la solicitud de valoración de méritos y acceso al GDP superior. Transcurrido el mencionado plazo sin que la Administración haya notificado la resolución expresa, se considerará estimada la solicitud de acceso al GDP superior.

6. Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el día que se cumplieren los requisitos siempre que se haya presentado la solicitud por la persona interesada. Si la solicitud se efectúa durante los tres meses posteriores al cumplimiento de los requisitos exigidos para el progreso, los efectos económicos y administrativos se retrotraerán a la fecha del cumplimiento de dichos requisitos.

7. Si la solicitud se efectúa una vez transcurridos los tres meses posteriores al cumplimiento de los requisitos, los efectos económicos y administrativos serán los de la fecha de solicitud.

Artículo 13.- Consecuencias del vencimiento del tiempo mínimo de permanencia sin obtener la puntuación mínima exigida.

1. En el supuesto de que, cumplido el periodo mínimo de permanencia necesario para el ascenso al siguiente GDP, no se hubiere alcanzado la puntuación mínima exigida, la persona interesada deberá demorar su solicitud de valoración para el progreso de GDP al momento que alcance dicha puntuación mínima.

2. Los efectos económicos y administrativos del acceso al siguiente GDP, se reconocerán desde el día que se cumplieren los requisitos para dicho acceso, por lo que el período de permanencia para un nuevo acceso se iniciará el día siguiente de dicha fecha.

CAPÍTULO V

Complemento de carrera administrativa

Artículo 14.- Complemento de carrera administrativa.

1. El reconocimiento del grado de desarrollo profesional en el sistema de carrera horizontal conllevará la percepción mensual del complemento de carrera administrativa previsto en el artículo 76. a de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en la parte proporcional de la cuantía que se detalla en el Anexo I.

2. El personal que se encuentre percibiendo el complemento de carrera y, mediante los sistemas de acceso previstos en la normativa vigente, acceda a otro cuerpo o agrupación profesional, percibirá, si reuniera los requisitos para ello, tanto el que le corresponde en el o los cuerpos o agrupaciones en que anteriormente estuviera encuadrado y el que se le reconozca en el cuerpo o agrupación en el que se halle.

3. Quien se encuentre desempeñando un puesto de trabajo mediante el sistema de mejora de empleo continuará percibiendo la cuantía correspondiente al complemento de carrera administrativa que, en su caso, tuviera reconocido en el cuerpo o agrupación profesional de origen.

TÍTULO II

Evaluación del Desempeño

CAPÍTULO I

Sistema de evaluación del desempeño

Art. 15.- Evaluación del desempeño.

1. El Sistema de evaluación del desempeño del personal del Ayuntamiento de Sagunto, tiene por objeto la valoración del cumplimiento de objetivos y la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas, así como la iniciativa y la contribución en la mejora de la prestación del servicio público, en cuanto a elementos que deben ser considerados para el ascenso en el sistema de carrera profesional horizontal establecido.

2. Los procedimientos de evaluación están sujetos a los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo.

CAPÍTULO II

Cumplimiento de objetivos

Artículo 16.- Cumplimiento de objetivos colectivos.

La evaluación del cumplimiento de objetivos del personal del Ayuntamiento de Sagunto tendrá en cuenta el logro de los asignados al Departamento en el que esté integrado, así como la implicación y contribución individual en la consecución de dichos objetivos colectivos o, en su caso, el grado de cumplimiento de los objetivos individuales que tuviera asignados. Los objetivos serán fijados por la persona responsable del departamento con el visto bueno del concejal delegado y serán enviados a la comisión evaluadora antes del 31 de enero de cada año.

Artículo 17.- Objetivos colectivos.

1. La valoración del logro de los objetivos que se establezca para los correspondientes Departamentos será asignada individualmente a todos sus integrantes, con independencia del cuerpo o agrupación profesional funcional a que pertenezcan y del puesto de trabajo que desempeñen.

2. Los objetivos pueden ser de dos tipos:

a) Objetivos de mejora del servicio público: las líneas de acción estratégica de mejora del servicio público, relacionadas con la acción de gobierno, a las que deberán ajustarse los proyectos a desarrollar por los Departamentos serán fijadas por el área correspondiente y, en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

b) Objetivos específicos de los Departamentos: son los asignados por el órgano promotor en relación con las funciones que tienen atribuidas. Los objetivos deberán ser susceptibles de cuantificación numérica para su posterior seguimiento evolutivo durante el año.

A tales efectos se podrán tener en consideración encuestas de satisfacción de los usuarios, análisis de las quejas, etc.

Artículo 18.- Implicación y contribución individual a la consecución de los objetivos colectivos. Objetivos individuales.

1. La evaluación de la implicación y contribución individual del personal en los objetivos colectivos del Departamento se realizará por parte de la persona responsable del mismo. A estos efectos, deberá cumplimentar por cada uno de los miembros de su equipo un cuestionario normalizado cuyo modelo será aprobado por la JGL, a propuesta del Departamento de Personal.

2. En este caso, la evaluación por la implicación y contribución individual de dicho personal en la consecución de los objetivos colectivos, prevista en el apartado anterior, vendrá referida al grado de cumplimiento de los objetivos individuales asignados.

Artículo 19.- Informe de resultados.

Concluido el plazo de consecución de los objetivos previstos, la persona responsable deberá elaborar un informe final de resultados en el que hará constar el grado de cumplimiento de los mismos. Dicho informe será remitido al órgano competente para la valoración final de los resultados obtenidos, que deberá notificarse individualmente a todas las personas integrantes del Departamento vinculadas a los resultados de la evaluación.

Los criterios de valoración u objetivos que puedan ser establecidos se podrán valorar de forma automática, tanto si son colectivos como individuales, como por ejemplo el tiempo de tramitación de los expedientes o número de expedientes tramitados, teniendo en cuenta la dificultad y habiendo un reparto equitativo de los mismos.

Entre los indicadores de objetivos se tendrá en cuenta aquellos que hacen referencia al cumplimiento horario, tiempos de descanso, faltas de asistencia injustificadas, etc.

CAPÍTULO III

Profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas.

Artículo 20.- Profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas.

1. La valoración de la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas se basará en la competencia con que el personal del Ayuntamiento desarrolla las actividades que son reconocidas por éste como uno de los elementos esenciales de su puesto de trabajo,

actividades que contribuyen a producir los servicios que son el núcleo de la gestión de la organización.

2. Esta evaluación se realizará sobre las capacidades, conocimientos y habilidades en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

3. A estos efectos, las personas responsables de los diferentes Departamentos administrativos cumplimentarán, para cada trabajador y trabajadora del mismo, un cuestionario normalizado cuyo modelo será aprobado por la JGL, a propuesta del departamento de Personal. Del mismo modo los responsables de los Departamentos correspondientes, a su vez, serán valorados por sus subordinados, pudiendo crearse comités de evaluación en aquellos ámbitos que se determinen.

Artículo 21.- Desempeño efectivo de las tareas asignadas.

Se valorará la ocupación efectiva del puesto de trabajo, introduciendo un factor de corrección en función del absentismo injustificado originado en el periodo de tiempo de referencia, de acuerdo con los sistemas de medición del mismo establecidos por la Administración.

CAPÍTULO IV

Iniciativa y participación para la mejora de la calidad del servicio público.

Artículo 22.- Iniciativa y participación en la mejora de la calidad del servicio público.

Se valorará la participación voluntaria en programas de calidad, así como en grupos de expertos, equipos de trabajo para la modernización y, en general, la iniciativa y, en su caso, desarrollo de actividades o propuestas que contribuyan a la mejora de la calidad del servicio público y de la atención a la ciudadanía. Los citados grupos o equipos de trabajo deberán para su validez y toma en consideración ser aprobados por algún órgano gobierno.

CAPÍTULO V

Desarrollo de conocimientos

Artículo 23.- Formación.

Se entiende por formación el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen como objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar el servicio público, el desarrollo profesional del personal empleado público y la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.

Artículo 24.- Formación objeto de valoración.

1. Se valorarán los cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el IVAP, o por otras escuelas de formación de personal empleado público, los cursos realizados fuera del Ayuntamiento de Sagunto, en horario laboral, deberán ser comunicados con antelación al Departamento de Personal para que puedan ser valorados.

2. Los cursos o másteres realizados en las Universidades se valorarán siempre que guarden relación con la acción de la Administración pública en el ejercicio de sus competencias.

3. Se valorarán, también, los cursos organizados por las Organizaciones Sindicales y otras entidades promotoras al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas.

4. En todos los casos anteriores los cursos deberán estar relacionados directamente con la Administración Local.

5. Para poder acceder al GDP superior será necesario acreditar formación, tanto recibida como impartida, por el siguiente número de horas en el GDP en el que se encuentre, no acumulándose para otros períodos.

Grupo/Subgrupo	Número horas
Subgrupo A1	60 horas
Subgrupo A2	50 horas

Grupo B	45 horas
Subgrupo C1	40 horas
Subgrupo C2	30 horas
A.P.	20 horas

Artículo 25.- Valoración del desarrollo de conocimientos.

1. Por la participación en actividades formativas que cumplan con los requisitos establecidos por el presente acuerdo para su valoración como mérito para la progresión en la carrera profesional horizontal, se otorgará una puntuación de 0.3 puntos por hora de formación.
2. En el supuesto de que en la expedición de certificados acreditativos de dichas actividades se distinga entre asistencia y aprovechamiento, la valoración de la actividad requerirá la acreditación de esta última circunstancia.
3. Para poder ser objeto de valoración, dichos certificados deberán indicar el número de horas de la actividad formativa.
4. Por la obtención de una titulación superior a la exigida se le otorgaran 5 puntos.
5. Por cada nivel superior al B1 de conocimientos del valenciano obtenido 5 puntos.
6. Por la obtención de un máster o postgrado, 3 puntos.

CAPÍTULO VI

Transferencia de conocimientos

Artículo 26. Transferencia de conocimientos, investigación e innovación.

1. Se entenderá por innovación y transferencia del conocimiento el conjunto de actividades realizadas por el personal, dirigidas, tanto a la difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Administración Pública.
2. Serán objeto de valoración en concepto de transferencias de conocimientos, entre otras, las siguientes actividades desarrolladas por el personal del Ayuntamiento:
 - a) Docencia, definida como la acción de impartir formación a personal del Ayuntamiento y a otros empleados y empleadas públicos dentro de las acciones formativas organizadas por escuelas o institutos de formación de personal empleado público. Se incluyen cursos impartidos tanto bajo la modalidad presencial, como en formación online.
 - b) Tutoría, entendida como una modalidad de transferencia de conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal de la propia Administración, bien de manera individual o grupal.
 - c) Coordinación o participación en grupos de trabajo para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto profesional sobre una temática de interés para la Administración.
3. Investigación e innovación: se valorará la dirección o participación en trabajos de investigación, innovación o calidad relacionadas con la actividad profesional o institucional.
4. Difusión del conocimiento. Será objeto de valoración la participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional, así como las publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración Pública tanto en formato digital como en papel.

Artículo 27.- Valoración de la transferencia de conocimientos, la investigación e innovación.

Las actividades recogidas en el apartado Transferencia de conocimientos serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Docencia: 0,75 puntos por hora.

En el supuesto de impartición de más de una sesión de una misma actividad formativa dentro de un mismo plan de formación, la segunda y posteriores sesiones se valorará a 0,30 puntos por hora.

2. Coordinación o participación en grupos de trabajo para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto profesional sobre una temática de interés para la Administración:

a) Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala

1.º. Coordinación: 0,40 puntos por hora

2.º. Participación: 0,30 puntos por hora

b) La creación de grupos de trabajo deberá ser aprobada por resolución de alcaldía, acompañando una descripción del objeto de dicho grupo, duración del mismo, así como personas que formen parte de este como coordinadores y participantes, la cual resolverá sobre la inclusión de la actividad como actuación susceptible de valoración a efectos de carrera profesional horizontal.

3. Participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional:

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Ponencia: 4 puntos

Comunicación, póster o similares: 2 puntos

Asistencia: 1 punto

4. Publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración Pública, tanto en formato digital como en papel: este apartado se valorará con 4 puntos.

TÍTULO III

Organización del sistema de carrera profesional horizontal

Artículo 28.- Comisión de seguimiento, coordinación y gestión del sistema.

1. Para el seguimiento, coordinación y gestión del sistema de carrera horizontal del Ayuntamiento de Sagunto se constituye la Comisión de Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal.

2. La Comisión de Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal estará compuesta por:

a) Cinco miembros de la Corporación nombrados por la Alcaldía.

b) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales integrantes de las Mesas de Negociación que contarán con hasta 5 votos distribuidos de acuerdo con su representación en las mismas.

La Presidencia de esta Comisión corresponderá a la persona que ostente las competencias en materia de Personal en el Ayuntamiento de Sagunto.

3. La Presidencia convocará las reuniones que sean necesarias para ejercer sus funciones con una antelación mínima de 48 horas, fijando el orden del día en el cual, en todo caso, se incluirán los puntos solicitados por cualquiera de las partes u organizaciones sindicales con una antelación de siete días.

La Presidencia, a petición de la parte sindical convocará reunión de la Comisión que se celebrará en el plazo improrrogable de un mes, y que incluirá obligatoriamente los puntos que la parte sindical haya solicitado tratar.

4. En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Contará con la asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6. Igualmente, la Comisión de Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal actuará como Comisión Paritaria para la interpretación del presente acuerdo. En los casos que actúe como Comisión Paritaria la adopción de acuerdos requerirá la mayoría de las dos representaciones: miembros de la Corporación y sindicatos, respectivamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Personal procedente de otras administraciones públicas.

1. El personal de otras administraciones públicas que desempeñe puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Sagunto, provisionalmente o de forma temporal, no tendrá derecho a acceder al sistema de carrera profesional horizontal previsto en el presente acuerdo.

2. Al personal que acceda a la condición de funcionaria o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sagunto mediante concurso de méritos, movilidad o permuta se le reconocerá la progresión alcanzada en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, de acuerdo con el principio de reciprocidad y los instrumentos de colaboración que puedan ser suscritos. En ningún caso este personal podrá percibir retribución alguna en concepto de complemento de carrera administrativa con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, en tanto en cuanto el sistema regulado mediante este acuerdo no se implante plenamente para el personal incluido en el ámbito de aplicación del mismo.

Disposición Adicional Segunda. Devengo y percepción del complemento de carrera administrativa

El devengo y la percepción del complemento de carrera administrativa correspondiente al grado de desarrollo profesional reconocido tras el acceso inicial al sistema, se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de este acuerdo.

Disposición Adicional Tercera. Complemento de Destino y GDP.

Si por cambios normativos estatales o autonómicos, las retribuciones correspondientes al nivel de complemento de destino se sustituyeran en todo o en parte por el sistema retributivo de carrera profesional, las cuantías que retribuyen ésta se adaptarán de forma que este cambio normativo no implique una disminución de las retribuciones totales del personal, siempre que esa posible normativa no lo impida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera - Encuadramiento del personal incluido en el ámbito del presente acuerdo en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal.

1. El personal que a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentre prestando servicios para el Ayuntamiento de Sagunto como personal funcionario de carrera, interino, o contratado laboral fijo o temporal, en la situación de servicio activo o asimilable, a salvo del expresamente exceptuado, se incorporará en el GDP correspondiente siempre que dentro del plazo de 2 meses desde la aprobación por el Pleno del mismo, acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Tener reconocida, de acuerdo con los datos que consten en el Registro de Personal de este Ayuntamiento, la antigüedad

Antigüedad	GDP
Menos de 5 años	GDP de acceso
5 años	GDP I
10 años	GDP II
16 años	GDP III
22 años o más	GDP IV

- b. Para acceder a los GDP I y II, poseer al menos 1 de alguno de los siguientes méritos:
 - 1º. Certificado, como mínimo, C1 o equivalente de conocimiento del valenciano expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.
 - 2º. Haber accedido a un puesto de un grupo de titulación superior o a un cuerpo o escala de un grupo o subgrupo profesional superior, dentro del ámbito del Ayuntamiento de Sagunto.
 - 3º. Haber cursado el mínimo de horas de formación y perfeccionamiento, establecido en el art. 24.5, en los últimos veinte años, en cursos que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, o de este Ayuntamiento. A estos efectos serán válidos los cursos o másteres realizados en las Universidades, siempre que guarden relación con la acción de la administración pública en el ejercicio de sus competencias.

4º. Haber cursado el mínimo de 100 horas de formación y perfeccionamiento, establecido en el art. 24.5, en los últimos veinte años, en cursos que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, o de este Ayuntamiento. A estos efectos serán válidos los cursos o másteres realizados en las Universidades, siempre que guarden relación con la acción de la administración pública en el ejercicio de sus competencias.

5º. Haber participado como docente, en los últimos veinte años, en cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, de acuerdo con la equivalencia establecida en el art. 24.5.

6º. Certificación de conocimientos de un idioma comunitario del Marco común europeo de referencia para las lenguas o las equivalencias legalmente establecidas, expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas o por alguna de las Universidades y Centros previstos en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana superior al exigido para el acceso al puesto que actualmente se desempeña u otro de un idioma distinto.

7º. Publicaciones relacionadas con la Administración Pública, la gestión del servicio público o la atención a la ciudadanía, con depósito legal y editadas por un organismo público, durante los últimos veinte años.

8º. Participar como autor o coautor en proyectos de investigación competitivos y presentación de ponencias y comunicaciones en congresos científicos durante los veinte años inmediatamente anteriores.

9º. Estar en posesión de una titulación académica superior o de una segunda titulación académica igual a la necesaria para el acceso al cuerpo profesional o categoría de la persona interesada.

10º. Haber recibido formación de 20 horas o más en igualdad o violencia de género.

11º. Haber ocupado un puesto de trabajo distinto al del primer nombramiento o contrato dentro del ámbito del Ayuntamiento de Sagunto y/o haber ocupado un puesto al que se le hayan añadido funciones distintas a las que contaba en el momento de su toma de posesión o contratación.

12º. Haber sido felicitado públicamente por el Ayuntamiento de Sagunto por actos meritorios relacionados con el ejercicio del cargo, a salvo de aquellos que se deban simplemente a la permanencia durante un determinado período de años en el cumplimiento del mismo.

c. Para acceder al GDP III, poseer, al menos, 2 de los méritos señalados en el apartado b

d. Para acceder al GDP IV, poseer, al menos, 3 de los méritos señalados en el apartado b

2. El personal que cuente con 30 o más años de servicio en el Ayuntamiento de Sagunto tendrá derecho a promocionar un grado respecto al que le correspondería conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3. Los efectos económicos del personal que se integre dentro del plazo mencionado en el apartado primero de esta Disposición en alguno de los grados de desarrollo profesional tendrán eficacia retroactiva a fecha 1 de enero de 2019.

4. Excepcionalmente las personas interesadas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado uno de esta Disposición dentro del plazo de 12 meses desde la aprobación del presente acuerdo por el Pleno de la Corporación, en cuyo caso los efectos económicos se producirán desde la fecha de la solicitud.

Disposición Transitoria Segunda. Acceso al sistema del personal que a la entrada en vigor de este acuerdo tenga la condición de personal del Ayuntamiento de Sagunto en

cualquiera de las situaciones previstas en el apartado 3 del artículo 10, así como del personal en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

La incorporación al sistema del personal que, a la entrada en vigor de este acuerdo, tenga la condición de funcionario o contratado laboral del Ayuntamiento de Sagunto y se encuentre en cualquiera de las situaciones relacionadas en el apartado 3 del artículo 10 del mismo, o bien en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, o en su caso comisión de servicios en otras Administraciones Públicas, se producirá mediante solicitud, cursada dentro del plazo de 2 meses desde que se produzca su reingreso al servicio activo o reincorporación por finalización de la comisión de servicios, siempre que, en dicha fecha, este personal cumpla los requisitos establecidos en la disposición transitoria primera.

Disposición Transitoria Tercera. Procedimiento para el acceso al sistema del personal que a la entrada en vigor de este acuerdo tenga la condición de personal del Ayuntamiento de Sagunto.

La tramitación e instrucción del procedimiento de acceso al sistema previsto en las disposiciones transitorias primera y segunda del presente acuerdo se efectuará de conformidad con lo establecido en la presente Disposición y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las siguientes particularidades:

- i) Dentro de los plazos previstos en las disposiciones transitorias anteriores, contados desde la aprobación por el Pleno del presente acuerdo o desde el reingreso al servicio activo, el personal incluido en el ámbito de aplicación del mismo que, con carácter voluntario quiera acceder al sistema de carrera profesional por una de estas vías, deberá presentar una solicitud acompañada de toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la Disposición Transitoria Primera, a salvo de la que ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso bastará con señalarla.
- ii) En el caso de que medie más de una solicitud se entenderá válida la presentada en último lugar.
- iii) La Presidencia de la Corporación dictará resolución, previa audiencia a los interesados en el caso de que existan discrepancias o no quede suficientemente acreditado el GDP solicitado, por la que se reconocerá al personal el GDP que proceda en cada caso, y la notificará, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. Los efectos, de la falta de resolución expresa, serán estimatorios.
- iv) El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, que no se incorpore al sistema de carrera dentro de los plazos previstos en las Disposiciones transitorias anteriores, podrá hacerlo en un momento posterior, si bien en ese caso se estará a lo dispuesto en el articulado.

Disposición Transitoria Cuarta. Período de permanencia en el GDP inferior para el acceso al siguiente Grado del personal incluido en el ámbito del presente acuerdo

Hasta transcurridos 3 años después del cumplimiento del plazo ordinario para la incorporación a la carrera profesional señalado en el apartado primero de la Disposición transitoria primera, el personal que cumpla los requisitos de antigüedad para alcanzar un grado superior al del encuadre inicial no tendrá que esperar al transcurso de los años de permanencia en el GDP inferior a que hace referencia el artículo 9, siempre que obtenga una puntuación mínima de 12 puntos por cada año que le reste para alcanzar dicha antigüedad respecto a la puntuación total establecida en el Anexo II de este acuerdo.

Disposición Transitoria Quinta. Implantación progresiva del sistema de carrera horizontal.

1. Se establece un periodo transitorio de implantación progresiva del sistema, que tendrá una duración de cinco ejercicios presupuestarios a contar desde el 1 de enero de 2019.

2. Durante este periodo transitorio se percibirán los siguientes porcentajes del importe del complemento de carrera administrativa asignado anualmente para el grupo, subgrupo o agrupación profesional a que se pertenezca:

- a) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, un 20%
- b) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, un 40%
- c) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, un 65%
- d) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, un 90%, a salvo de que por la disponibilidad presupuestaria pueda alcanzarse el 100% sin afectar a la estabilidad presupuestaria
- e) A partir del 1 de enero de 2023, el restante hasta alcanzar el 100 % del total del complemento reconocido.

3. En todo caso, al personal que acceda a la jubilación ordinaria se le garantizara la percepción del 100% del GDP reconocido en el año natural anterior al de jubilación, así como el 50% en el penúltimo.

Disposición Transitoria Sexta. Disminución proporcional del complemento por evaluación del desempeño.

1. El importe que se abona correspondiente a la evaluación del desempeño se reducirá en el mismo porcentaje que se incremente la carrera profesional.

2. El personal que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo no pueda acceder a ninguno de los GDP distintos al de acceso, no verá reducido porcentaje alguno por tal concepto, hasta en tanto acceda al GDP I.

2. En todo caso, una vez alcanzado el 100% del complemento reconocido, o en su defecto con fecha 31 de diciembre de 2022, quedará derogado el Capítulo II del Reglamento de Productividades aprobado el 30 de mayo de 2017 en lo referente a la evaluación del desempeño.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Desarrollo del presente acuerdo.

El Ayuntamiento de Sagunto regulará, previa negociación con las representaciones sindicales, los aspectos de carácter técnico de los procedimientos previstos en este acuerdo, así como cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución de mismo, incluida la adaptación de los plazos para la correcta implementación de las medidas que se contemplan en el mismo.

Disposición Final Segunda. Actualización cuantías GDP.

Las cuantías previstas en el Anexo I del presente acuerdo se actualizarán periódicamente en la misma proporción que la fijada para el conjunto de las retribuciones de los empleados públicos.

Disposición Final Tercera. Desarrollo desempeño efectivo de las tareas asignadas.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este acuerdo se acordará por la Comisión de Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal el modo de desarrollo del desempeño efectivo de las tareas asignadas contemplado en el artículo 21.

En tanto se desarrolle el mismo serán de aplicación los criterios sobre evaluación del desempeño contenidos en el Capítulo III del Reglamento de Productividades aprobado por el Pleno de la Corporación municipal de 30 de mayo de 2017.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

El presente acuerdo, que se incluirá como anexo al Convenio Colectivo y Normas Reguladoras, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

ANEXO I

CUANTÍA ANUAL COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

La cuantía, en cómputo anual, del complemento de carrera para el personal de los distintos Grupos y Subgrupos Profesionales será la siguiente para cada uno de los grados de desarrollo profesional:

GRUPO	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV
A1	2250€	4500€	6750 €	9000 €
A2	1950 €	3900 €	5850 €	7800 €
B	1650 €	3300 €	4950 €	6600 €
C1	1350€	2700 €	4050 €	5400 €
C2	1050€	2100€	3150 €	4200 €
AA.PP.	750 €	1500 €	2250 €	3000 €

ANEXO II
BAREMO ACCESO A GRADOS DE DESARROLLO PROFESIONAL

		Hasta
Orientación y compromiso con el servicio publico	Logro de objetivos fijados por departamentos	20 puntos
	Implicación personal. Objetivos individuales	20 puntos
Profesionalidad en el ejercicio de las funciones asignadas	Competencia en el desempeño de las tareas asignadas	10 puntos
	Desempeño efectivo de las tareas asignadas	10 puntos
Iniciativa y participación para la mejora del servicio publico	Participar en grupos de trabajo para la mejora de los servicios públicos	10 puntos
	Mejora prestación servicio públicos	10 puntos
Desarrollo de conocimientos	Formación recibida relacionada con la práctica profesional en la Administración Local	30 puntos
Transferencia de conocimientos	Formación impartida	10 puntos
Calidad de Relaciones Humanas	Valoración de superiores a subordinados	10 puntos
	Valoración de subordinados a superiores	10 puntos

Considerando que la materia ha sido objeto de negociación, en los términos del artículo 37.1 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante EBEP.

Considerando que el artículo 38 del EBEP establece la posibilidad de concertar Pactos y Acuerdos en el seno de las Mesas de Negociación para la determinación de las condiciones de trabajo de sus empleados. A este respecto el artículo citado dispone que «los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos».

Considerando que la presente propuesta tiene eficacia general, se estima que el Pleno es el órgano competente para su aprobación. Todo ello de conformidad con los artículos 37 y 38 del EBEP, así como su correlativo de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat (art. 154), 83 del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 22.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.”

Se presenta por el Grupo Municipal Ciudadanos enmienda del siguiente contenido:

Adición: Añadir la frase “en tanto permanezca con dicha adscripción en el cuerpo de destino y” en el apartado 2 del artículo 10, cuyo texto queda de la siguiente manera:

“2. El tiempo de servicios en puestos de trabajo adscritos a cuerpos diferentes al de pertenencia, mediante el sistema de mejora de empleo, se computará, en tanto permanezca con dicha adscripción en el cuerpo de destino y cuando se produzca el cese, en el cuerpo o grupo profesional de origen. La persona interesada podrá manifestar su opción de que el citado tiempo de servicios, sea computado en el cuerpo desempeñado provisionalmente para cuando acceda, en su caso, a la condición de personal funcionario de carrera de este, mediante la superación de los correspondientes procedimientos selectivos.”

Supresión:

- Suprimir el último párrafo del apartado 2 del artículo 10:

“A estos efectos, si durante la mejora de empleo se solicitara y obtuviera la progresión en la carrera profesional en el grupo de origen, el tiempo de servicios utilizado en la progresión no podrá ser reservado a efectos de futuras progresiones en el grupo o subgrupo superior. Tras la finalización de la mejora de empleo, y antes de una nueva progresión de GDP en el sistema de carrera, la persona deberá optar por utilizar el remanente de tiempo de servicios prestados durante esta situación o reservarlo para perfeccionar un GDP en el grupo o subgrupo superior.”

- Suprimir el apartado 3 del artículo 14:

“Quien se encuentre desempeñando un puesto de trabajo mediante el sistema de mejora de empleo continuará percibiendo la cuantía correspondiente al complemento de carrera administrativa que, en su caso, tuviera reconocido en el cuerpo o agrupación profesional de origen.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos arriba transcrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, enmendado el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo alcanzado con los representantes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Sagunto por el que se establece el sistema de Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de Sagunto, con la enmienda aprobada, cuya redacción queda de la siguiente manera:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

PREÁMBULO

El Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula con carácter de norma básica la carrera profesional del personal funcionario de carrera en su título III, titulado «Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos», donde se contemplan un conjunto de elementos que permiten a cada Administración conformar su propio esquema de carrera haciendo predominar unos u otros aspectos según sus propios deseos o necesidades.

Según señala el informe de la comisión de expertos para la redacción del EBEP «un buen diseño de carrera permite mejorar el rendimiento y la productividad del empleado público y, en definitiva, la eficacia de la Administración, ya que de las posibilidades de carrera o promoción en el empleo público dependen la motivación y satisfacción profesional de cada empleado e inclusive, en muchos casos, la permanencia misma en el empleo público».

La aprobación de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, supuso el primer paso, necesario de otra parte dada la reserva de ley de la materia objeto del acuerdo, para la implantación de la carrera profesional horizontal en las Administraciones incluidas en su ámbito de aplicación.

El citado texto legal, en su título VIII, regula uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana iniciado con la ley, la promoción profesional del personal empleado público, que se concibe no solo como un derecho de este sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización, de la que no son ajenas las administraciones públicas valencianas y, por ello, elemento clave de cualquier política de ordenación de personal.

El texto no solo introduce las modalidades enunciadas en la normativa básica estatal, sino que las dota de contenido, dejando, no obstante, a las diferentes administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la elección de las más idóneas de acuerdo con sus necesidades organizativas.

Como quiera que una Administración moderna y dinámica debe partir de la premisa de que el principal activo con que cuenta para garantizar un funcionamiento eficaz y eficiente es el de su personal empleado público y, por tanto, este está llamado a tener un papel fundamental para la consecución del citado mandato estatutario.

Consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, la presente normativa, ampliamente debatida con los representantes de los empleados públicos, establece la implantación y regulación de la carrera profesional horizontal del personal empleado público al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

TÍTULO I

Carrera profesional horizontal

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Derecho a la carrera profesional horizontal.

Se reconoce el derecho del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Sagunto a promocionar profesionalmente a través de la modalidad de carrera horizontal que se regula en el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3.a y 17 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 117 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente acuerdo tiene por objeto la regulación del sistema de carrera profesional horizontal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Sagunto en situación de servicio activo, a excepción de los miembros de la Corporación y del personal eventual.

Artículo 3.- Derecho de información.

El personal del Ayuntamiento de Sagunto adherido al sistema de carrera profesional horizontal previsto en la presente normativa tendrá derecho a conocer, en cualquier momento, la situación de su expediente y, en particular, la puntuación de cada uno de los elementos de valoración. La Administración facilitará dicho acceso, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

CAPÍTULO II

Definición de la carrera profesional horizontal y acceso al sistema

Artículo 4.- Definición de la carrera profesional horizontal.

La carrera profesional horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal del Ayuntamiento de Sagunto, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional y de los conocimientos adquiridos y transferidos.

Dicho reconocimiento se hará efectivo a través de la progresión en cada uno de los cuerpos y agrupaciones profesionales, en la estructura de grados de desarrollo profesional establecido. Dicha progresión, será irreversible salvo por aplicación de la sanción de demérito prevista en la regulación del régimen disciplinario que podría provocar la pérdida de tramos ya alcanzados y/o una suspensión en la progresión, o cuando exista una evaluación negativa, en cuyo caso también se produciría una paralización en la progresión en la carrera.

Artículo 5.- Grados de desarrollo profesional.

1. Se establece un sistema de carrera profesional horizontal con cuatro grados, más el grado de acceso que no conlleva retribución.
2. Los grados de desarrollo profesional (en adelante, GDP) que componen la carrera profesional horizontal son:
 - a) GDP de acceso.
 - b) GDP I.
 - c) GDP II.
 - d) GDP III.
 - e) GDP IV.

Artículo 6.- Derecho de acceso al sistema de carrera horizontal.

1. El derecho de acceso al sistema de carrera horizontal nace en el momento de la adquisición de la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Sagunto. Dicho personal quedará adherido al sistema, de forma automática, desde la toma de posesión, siempre que no manifieste formalmente su renuncia.
2. La renuncia podrá efectuarse tanto antes como en cualquier momento posterior a la toma de posesión e implicará la pérdida permanente del GDP reconocido y los derechos económicos asociados al mismo desde el mes siguiente a la fecha de la resolución por la que se declare que se ha producido la renuncia.

Artículo 7.- Acceso al sistema de carrera horizontal.

1. La carrera profesional horizontal se iniciará en el GDP de acceso.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el personal que a la entrada en vigor del presente acuerdo tenga la condición de personal funcionario o personal laboral accederá al sistema en el GDP correspondiente, conforme a lo dispuesto en la disposiciones adicionales y transitorias.

CAPÍTULO III

Progresión en el sistema de carrera horizontal

Artículo 8.- Requisitos para la progresión en el sistema.

1. La progresión en el sistema de carrera horizontal se efectuará mediante el ascenso consecutivo a cada uno de los GDP previstos en la presente normativa.
2. Para solicitar el ascenso al GDP superior se requerirá un tiempo mínimo de ejercicio profesional, continuado o interrumpido, en el GDP inmediatamente inferior, así como cumplir los requisitos mínimos establecidos, en cada caso, en la valoración específica que se requiere

para acceder al concreto GDP, según el grupo o subgrupo de clasificación profesional, según lo establecido en el presente acuerdo.

3. Los requisitos deberán obtenerse durante el período de tiempo comprendido entre el reconocimiento del GDP inmediatamente anterior y el que se pretende acceder.

4. En ningún caso, podrán valorarse o tenerse en cuenta más de una vez los mismos méritos y tiempos de ejercicio profesional para el acceso a diferentes grados de desarrollo profesional, ni para la progresión en otros cuerpos o agrupaciones profesionales funcionariales.

Artículo 9.- Tiempo de permanencia necesario para solicitar el ascenso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para que el personal pueda solicitar la valoración de los méritos establecidos para el GDP superior, acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece a continuación:

1. GDP I: 5 años en el GDP de acceso.
2. GDP II: 5 años en el GDP I.
3. GDP III: 6 años en el GDP II.
4. GDP IV: 6 años en el GDP III.

Artículo 10.- Cómputo del tiempo mínimo de permanencia.

1. Para computar el tiempo mínimo de permanencia se tendrá en cuenta el tiempo en situación de servicio activo, en puestos de trabajo adscritos al cuerpo o agrupación profesional funcional o laboral correspondiente, por cualquiera de los sistemas de provisión previstos normativamente.

En el caso de que durante el tiempo mínimo de permanencia previsto en el artículo anterior, la persona interesada haya estado en situación de servicio activo en cuerpos o agrupaciones profesionales funcionariales pertenecientes a distintos grupos o subgrupos de titulación, el tiempo mínimo de permanencia se computará de forma proporcional, según el grupo o subgrupo en el que haya estado en activo. Para ello, se acumulará el tiempo trabajado previamente en puestos de trabajo de otro grupo o subgrupo, multiplicándolo por el factor que le corresponda, según el cuadro siguiente:

		Grupos/Subgrupos anteriores					
		A1	A2	B	C1	C2	APF
Grupo/subgrupo actual	A1	1	0,65	0,50	0,42	0,33	0,25
	A2	1	1	0,77	0,64	0,51	0,38
	B	1	1	1	0,83	0,67	0,50
	C1	1	1	1	1	0,80	0,60
	C2	1	1	1	1	1	0,75
	APF	1	1	1	1	1	1

2. El tiempo de servicios en puestos de trabajo adscritos a cuerpos diferentes al de pertenencia, mediante el sistema de mejora de empleo, se computará, en tanto permanezca con dicha adscripción en el cuerpo de destino y cuando se produzca el cese, en el cuerpo o grupo profesional de origen. La persona interesada podrá manifestar su opción de que el citado tiempo de servicios, sea computado en el cuerpo desempeñado provisionalmente para cuando acceda, en su caso, a la condición de personal funcionario de carrera de este, mediante la superación de los correspondientes procedimientos selectivos.

3. Se entenderá como tiempo de trabajo efectivo, a los efectos del cómputo del tiempo mínimo de permanencia, el tiempo transcurrido en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- f) Servicios especiales.

- g) Servicios en otras administraciones públicas.
- h) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género.
- i) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.
- j) Excedencia forzosa.

Artículo 11.- Valoración.

A los efectos de la valoración de los méritos necesarios para la progresión en el sistema de carrera se valorará:

- e) Desarrollo y transferencia de conocimientos: La adquisición y actualización de conocimientos mediante la formación recibida relacionada con la práctica profesional, y la participación y colaboración en la docencia.
- f) El transcurso del tiempo en el grupo inmediatamente inferior que recoge el artículo 9 de este acuerdo.
- g) Cumplimiento de objetivos: se valorará el cumplimiento de objetivos asignados, tanto a la unidad a la que está adscrita el empleado público como, en su caso, a nivel personal.
- h) Profesionalidad: competencias en el desarrollo de las tareas asignadas, así como el desempeño efectivo de las mismas.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para el acceso al GDP superior

Artículo 12.- Acceso al GDP superior.

1. Para poder acceder a un GDP superior será necesario obtener al menos 70 puntos en el procedimiento de valoración de méritos.
2. La puntuación máxima a obtener para solicitar el ascenso al siguiente GDP, por cada una de las áreas de evaluación del desempeño, será la establecida en el baremo que figura como Anexo II.
3. La puntuación máxima a obtener en las áreas Desarrollo de conocimientos y Transferencia de conocimientos establecida en el anexo II, vendrá referida al período completo que conforma el período de permanencia necesario para el acceso al GDP superior.
4. Cuando el personal considere que está en condiciones de acceder al siguiente GDP podrá dirigir al Departamento de Personal una solicitud para iniciar el correspondiente procedimiento de valoración de méritos y acceso al GDP superior adjuntando aquella documentación acreditativa de los méritos que pretenda hacer valer y que no obre en poder de la Administración.
5. La Administración deberá resolver y notificar en el plazo de 6 meses, desde que tuviera entrada la solicitud de valoración de méritos y acceso al GDP superior. Transcurrido el mencionado plazo sin que la Administración haya notificado la resolución expresa, se considerará estimada la solicitud de acceso al GDP superior.
6. Los efectos económicos y administrativos se reconocerán desde el día que se cumplieren los requisitos siempre que se haya presentado la solicitud por la persona interesada. Si la solicitud se efectúa durante los tres meses posteriores al cumplimiento de los requisitos exigidos para el progreso, los efectos económicos y administrativos se retrotraerán a la fecha del cumplimiento de dichos requisitos.
7. Si la solicitud se efectúa una vez transcurridos los tres meses posteriores al cumplimiento de los requisitos, los efectos económicos y administrativos serán los de la fecha de solicitud.

Artículo 13.- Consecuencias del vencimiento del tiempo mínimo de permanencia sin obtener la puntuación mínima exigida.

1. En el supuesto de que, cumplido el periodo mínimo de permanencia necesario para el ascenso al siguiente GDP, no se hubiere alcanzado la puntuación mínima exigida, la persona interesada deberá demorar su solicitud de valoración para el progreso de GDP al momento que alcance dicha puntuación mínima.

2. Los efectos económicos y administrativos del acceso al siguiente GDP, se reconocerán desde el día que se cumplieren los requisitos para dicho acceso, por lo que el período de permanencia para un nuevo acceso se iniciará el día siguiente de dicha fecha.

CAPÍTULO V

Complemento de carrera administrativa

Artículo 14.- Complemento de carrera administrativa.

1. El reconocimiento del grado de desarrollo profesional en el sistema de carrera horizontal conllevará la percepción mensual del complemento de carrera administrativa previsto en el artículo 76. a de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en la parte proporcional de la cuantía que se detalla en el Anexo I.

2. El personal que se encuentre percibiendo el complemento de carrera y, mediante los sistemas de acceso previstos en la normativa vigente, acceda a otro cuerpo o agrupación profesional, percibirá, si reuniera los requisitos para ello, tanto el que le corresponde en el o los cuerpos o agrupaciones en que anteriormente estuviera encuadrado y el que se le reconozca en el cuerpo o agrupación en el que se halle.

TÍTULO II

Evaluación del Desempeño

CAPÍTULO I

Sistema de evaluación del desempeño

Art. 15.- Evaluación del desempeño.

1. El Sistema de evaluación del desempeño del personal del Ayuntamiento de Sagunto, tiene por objeto la valoración del cumplimiento de objetivos y la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas, así como la iniciativa y la contribución en la mejora de la prestación del servicio público, en cuanto a elementos que deben ser considerados para el ascenso en el sistema de carrera profesional horizontal establecido.

2. Los procedimientos de evaluación están sujetos a los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo.

CAPÍTULO II

Cumplimiento de objetivos

Artículo 16.- Cumplimiento de objetivos colectivos.

La evaluación del cumplimiento de objetivos del personal del Ayuntamiento de Sagunto tendrá en cuenta el logro de los asignados al Departamento en el que esté integrado, así como la implicación y contribución individual en la consecución de dichos objetivos colectivos o, en su caso, el grado de cumplimiento de los objetivos individuales que tuviera asignados. Los objetivos serán fijados por la persona responsable del departamento con el visto bueno del concejal delegado y serán enviados a la comisión evaluadora antes del 31 de enero de cada año.

Artículo 17.- Objetivos colectivos.

1. La valoración del logro de los objetivos que se establezca para los correspondientes Departamentos será asignada individualmente a todos sus integrantes, con independencia del cuerpo o agrupación profesional funcionarial a que pertenezcan y del puesto de trabajo que desempeñen.

2. Los objetivos pueden ser de dos tipos:

a) Objetivos de mejora del servicio público: las líneas de acción estratégica de mejora del servicio público, relacionadas con la acción de gobierno, a las que deberán ajustarse los proyectos a desarrollar por los Departamentos serán fijadas por el área correspondiente y, en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

b) Objetivos específicos de los Departamentos: son los asignados por el órgano promotor en relación con las funciones que tienen atribuidas. Los objetivos deberán ser

susceptibles de cuantificación numérica para su posterior seguimiento evolutivo durante el año.

A tales efectos se podrán tener en consideración encuestas de satisfacción de los usuarios, análisis de las quejas, etc.

Artículo 18.- Implicación y contribución individual a la consecución de los objetivos colectivos. Objetivos individuales.

1. La evaluación de la implicación y contribución individual del personal en los objetivos colectivos del Departamento se realizará por parte de la persona responsable del mismo. A estos efectos, deberá cumplimentar por cada uno de los miembros de su equipo un cuestionario normalizado cuyo modelo será aprobado por la JGL, a propuesta del Departamento de Personal.

2. En este caso, la evaluación por la implicación y contribución individual de dicho personal en la consecución de los objetivos colectivos, prevista en el apartado anterior, vendrá referida al grado de cumplimiento de los objetivos individuales asignados.

Artículo 19.- Informe de resultados.

Concluido el plazo de consecución de los objetivos previstos, la persona responsable deberá elaborar un informe final de resultados en el que hará constar el grado de cumplimiento de los mismos. Dicho informe será remitido al órgano competente para la valoración final de los resultados obtenidos, que deberá notificarse individualmente a todas las personas integrantes del Departamento vinculadas a los resultados de la evaluación.

Los criterios de valoración u objetivos que puedan ser establecidos se podrán valorar de forma automática, tanto si son colectivos como individuales, como por ejemplo el tiempo de tramitación de los expedientes o número de expedientes tramitados, teniendo en cuenta la dificultad y habiendo un reparto equitativo de los mismos.

Entre los indicadores de objetivos se tendrá en cuenta aquellos que hacen referencia al cumplimiento horario, tiempos de descanso, faltas de asistencia injustificadas, etc.

CAPÍTULO III

Profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas.

Artículo 20.- Profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas.

1. La valoración de la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas se basará en la competencia con que el personal del Ayuntamiento desarrolla las actividades que son reconocidas por éste como uno de los elementos esenciales de su puesto de trabajo, actividades que contribuyen a producir los servicios que son el núcleo de la gestión de la organización.

2. Esta evaluación se realizará sobre las capacidades, conocimientos y habilidades en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

3. A estos efectos, las personas responsables de los diferentes Departamentos administrativos cumplimentarán, para cada trabajador y trabajadora del mismo, un cuestionario normalizado cuyo modelo será aprobado por la JGL, a propuesta del departamento de Personal. Del mismo modo los responsables de los Departamentos correspondientes, a su vez, serán valorados por sus subordinados, pudiendo crearse comités de evaluación en aquellos ámbitos que se determinen.

Artículo 21.- Desempeño efectivo de las tareas asignadas.

Se valorará la ocupación efectiva del puesto de trabajo, introduciendo un factor de corrección en función del absentismo injustificado originado en el periodo de tiempo de referencia, de acuerdo con los sistemas de medición del mismo establecidos por la Administración.

CAPÍTULO IV

Iniciativa y participación para la mejora de la calidad del servicio público.

Artículo 22.- Iniciativa y participación en la mejora de la calidad del servicio público.

Se valorará la participación voluntaria en programas de calidad, así como en grupos de expertos, equipos de trabajo para la modernización y, en general, la iniciativa y, en su caso, desarrollo de actividades o propuestas que contribuyan a la mejora de la calidad del servicio público y de la atención a la ciudadanía. Los citados grupos o equipos de trabajo deberán para su validez y toma en consideración ser aprobados por algún órgano gobierno.

CAPÍTULO V

Desarrollo de conocimientos

Artículo 23.- Formación.

Se entiende por formación el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen como objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional, con el fin de contribuir a mejorar el servicio público, el desarrollo profesional del personal empleado público y la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.

Artículo 24.- Formación objeto de valoración.

1. Se valorarán los cursos de formación convocados, impartidos u homologados por el IVAP, o por otras escuelas de formación de personal empleado público, los cursos realizados fuera del Ayuntamiento de Sagunto, en horario laboral, deberán ser comunicados con antelación al Departamento de Personal para que puedan ser valorados.
2. Los cursos o másteres realizados en las Universidades se valorarán siempre que guarden relación con la acción de la Administración pública en el ejercicio de sus competencias.
3. Se valorarán, también, los cursos organizados por las Organizaciones Sindicales y otras entidades promotoras al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas.
4. En todos los casos anteriores los cursos deberán estar relacionados directamente con la Administración Local.
5. Para poder acceder al GDP superior será necesario acreditar formación, tanto recibida como impartida, por el siguiente número de horas en el GDP en el que se encuentre, no acumulándose para otros períodos.

Grupo/Subgrupo	Número horas
Subgrupo A1	60 horas
Subgrupo A2	50 horas
Grupo B	45 horas
Subgrupo C1	40 horas
Subgrupo C2	30 horas
A.P.	20 horas

Artículo 25.- Valoración del desarrollo de conocimientos.

1. Por la participación en actividades formativas que cumplan con los requisitos establecidos por el presente acuerdo para su valoración como mérito para la progresión en la carrera profesional horizontal, se otorgará una puntuación de 0.3 puntos por hora de formación.
2. En el supuesto de que en la expedición de certificados acreditativos de dichas actividades se distinga entre asistencia y aprovechamiento, la valoración de la actividad requerirá la acreditación de esta última circunstancia.
3. Para poder ser objeto de valoración, dichos certificados deberán indicar el número de horas de la actividad formativa.
4. Por la obtención de una titulación superior a la exigida se le otorgaran 5 puntos.
5. Por cada nivel superior al B1 de conocimientos del valenciano obtenido 5 puntos.
6. Por la obtención de un máster o postgrado, 3 puntos.

CAPÍTULO VI

Transferencia de conocimientos

Artículo 26. Transferencia de conocimientos, investigación e innovación.

1. Se entenderá por innovación y transferencia del conocimiento el conjunto de actividades realizadas por el personal, dirigidas, tanto a la difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Administración Pública.
2. Serán objeto de valoración en concepto de transferencias de conocimientos, entre otras, las siguientes actividades desarrolladas por el personal del Ayuntamiento:
 - a) Docencia, definida como la acción de impartir formación a personal del Ayuntamiento y a otros empleados y empleadas públicos dentro de las acciones formativas organizadas por escuelas o institutos de formación de personal empleado público. Se incluyen cursos impartidos tanto bajo la modalidad presencial, como en formación online.
 - b) Tutoría, entendida como una modalidad de transferencia de conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal de la propia Administración, bien de manera individual o grupal.
 - c) Coordinación o participación en grupos de trabajo para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto profesional sobre una temática de interés para la Administración.
3. Investigación e innovación: se valorará la dirección o participación en trabajos de investigación, innovación o calidad relacionadas con la actividad profesional o institucional.
4. Difusión del conocimiento. Será objeto de valoración la participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional, así como las publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración Pública tanto en formato digital como en papel.

Artículo 27.- Valoración de la transferencia de conocimientos, la investigación e innovación.

Las actividades recogidas en el apartado Transferencia de conocimientos serán valoradas de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Docencia: 0,75 puntos por hora.

En el supuesto de impartición de más de una sesión de una misma actividad formativa dentro de un mismo plan de formación, la segunda y posteriores sesiones se valorará a 0,30 puntos por hora.

2. Coordinación o participación en grupos de trabajo para la elaboración y puesta en práctica de un proyecto profesional sobre una temática de interés para la Administración:

- a) Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala

- 1.º. Coordinación: 0,40 puntos por hora

- 2.º. Participación: 0,30 puntos por hora

- b) La creación de grupos de trabajo deberá ser aprobada por resolución de alcaldía, acompañando una descripción del objeto de dicho grupo, duración del mismo, así como personas que formen parte de este como coordinadores y participantes, la cual resolverá sobre la inclusión de la actividad como actuación susceptible de valoración a efectos de carrera profesional horizontal.

3. Participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional:

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Ponencia: 4 puntos

Comunicación, póster o similares: 2 puntos

Asistencia: 1 punto

4. Publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración Pública, tanto en formato digital como en papel: este apartado se valorará con 4 puntos.

TÍTULO III

Organización del sistema de carrera profesional horizontal

Artículo 28.- Comisión de seguimiento, coordinación y gestión del sistema.

1. Para el seguimiento, coordinación y gestión del sistema de carrera horizontal del Ayuntamiento de Sagunto se constituye la Comisión de Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal.

2. La Comisión de Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal estará compuesta por:

a) Cinco miembros de la Corporación nombrados por la Alcaldía.

b) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales integrantes de las Mesas de Negociación que contarán con hasta 5 votos distribuidos de acuerdo con su representación en las mismas.

La Presidencia de esta Comisión corresponderá a la persona que ostente las competencias en materia de Personal en el Ayuntamiento de Sagunto.

3. La Presidencia convocará las reuniones que sean necesarias para ejercer sus funciones con una antelación mínima de 48 horas, fijando el orden del día en el cual, en todo caso, se incluirán los puntos solicitados por cualquiera de las partes u organizaciones sindicales con una antelación de siete días.

La Presidencia, a petición de la parte sindical convocará reunión de la Comisión que se celebrará en el plazo improrrogable de un mes, y que incluirá obligatoriamente los puntos que la parte sindical haya solicitado tratar.

4. En todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Contará con la asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6. Igualmente, la Comisión de Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal actuará como Comisión Paritaria para la interpretación del presente acuerdo. En los casos que actúe como Comisión Paritaria la adopción de acuerdos requerirá la mayoría de las dos representaciones: miembros de la Corporación y sindicatos, respectivamente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Personal procedente de otras administraciones públicas.

1. El personal de otras administraciones públicas que desempeñe puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Sagunto, provisionalmente o de forma temporal, no tendrá derecho a acceder al sistema de carrera profesional horizontal previsto en el presente acuerdo.

2. Al personal que acceda a la condición de funcionaria o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sagunto mediante concurso de méritos, movilidad o permuta se le reconocerá la progresión alcanzada en el sistema de carrera horizontal de su administración de origen, de acuerdo con el principio de reciprocidad y los instrumentos de colaboración que puedan ser suscritos. En ningún caso este personal podrá percibir retribución alguna en concepto de complemento de carrera administrativa con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento, en tanto en cuanto el sistema regulado mediante este acuerdo no se implante plenamente para el personal incluido en el ámbito de aplicación del mismo.

Disposición Adicional Segunda. Devengo y percepción del complemento de carrera administrativa

El devengo y la percepción del complemento de carrera administrativa correspondiente al grado de desarrollo profesional reconocido tras el acceso inicial al sistema, se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de este acuerdo.

Disposición Adicional Tercera. Complemento de Destino y GDP.

Si por cambios normativos estatales o autonómicos, las retribuciones correspondientes al nivel de complemento de destino se sustituyeran en todo o en parte por el sistema retributivo de carrera profesional, las cuantías que retribuyen ésta se adaptarán de forma que este cambio normativo no implique una disminución de las retribuciones totales del personal, siempre que esa posible normativa no lo impida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera - Encuadramiento del personal incluido en el ámbito del presente acuerdo en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal.

2. El personal que a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentre prestando servicios para el Ayuntamiento de Sagunto como personal funcionario de carrera, interino, o contratado laboral fijo o temporal, en la situación de servicio activo o asimilable, a salvo del expresamente exceptuado, se incorporará en el GDP correspondiente siempre que dentro del plazo de 2 meses desde la aprobación por el Pleno del mismo, acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - b. Tener reconocida, de acuerdo con los datos que consten en el Registro de Personal de este Ayuntamiento, la antigüedad

Antigüedad	GDP
Menos de 5 años	GDP de acceso
5 años	GDP I
10 años	GDP II
16 años	GDP III
22 años o más	GDP IV

- b. Para acceder a los GDP I y II, poseer al menos 1 de alguno de los siguientes méritos:
 - 1º. Certificado, como mínimo, C1 o equivalente de conocimiento del valenciano expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano.
 - 2º. Haber accedido a un puesto de un grupo de titulación superior o a un cuerpo o escala de un grupo o subgrupo profesional superior, dentro del ámbito del Ayuntamiento de Sagunto.
 - 3º. Haber cursado el mínimo de horas de formación y perfeccionamiento, establecido en el art. 24.5, en los últimos veinte años, en cursos que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, o de este Ayuntamiento. A estos efectos serán válidos los cursos o másteres realizados en las Universidades, siempre que guarden relación con la acción de la administración pública en el ejercicio de sus competencias.
 - 4º. Haber cursado el mínimo de 100 horas de formación y perfeccionamiento, establecido en el art. 24.5, en los últimos veinte años, en cursos que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, o de este Ayuntamiento. A estos efectos serán válidos los cursos o másteres realizados en las Universidades, siempre que guarden relación con la acción de la administración pública en el ejercicio de sus competencias.
 - 5º. Haber participado como docente, en los últimos veinte años, en cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de personal empleado público, de acuerdo con la equivalencia establecida en el art. 24.5.
 - 6º. Certificación de conocimientos de un idioma comunitario del Marco común europeo de referencia para las lenguas o las equivalencias legalmente establecidas, expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas o por alguna de las Universidades y Centros previstos en el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la

Comunitat Valenciana superior al exigido para el acceso al puesto que actualmente se desempeña u otro de un idioma distinto.

7º. Publicaciones relacionadas con la Administración Pública, la gestión del servicio público o la atención a la ciudadanía, con depósito legal y editadas por un organismo público, durante los últimos veinte años.

8º. Participar como autor o coautor en proyectos de investigación competitivos y presentación de ponencias y comunicaciones en congresos científicos durante los veinte años inmediatamente anteriores.

9º. Estar en posesión de una titulación académica superior o de una segunda titulación académica igual a la necesaria para el acceso al cuerpo profesional o categoría de la persona interesada.

10º. Haber recibido formación de 20 horas o más en igualdad o violencia de género.

11º. Haber ocupado un puesto de trabajo distinto al del primer nombramiento o contrato dentro del ámbito del Ayuntamiento de Sagunto y/o haber ocupado un puesto al que se le hayan añadido funciones distintas a las que contaba en el momento de su toma de posesión o contratación.

12º. Haber sido felicitado públicamente por el Ayuntamiento de Sagunto por actos meritorios relacionados con el ejercicio del cargo, a salvo de aquellos que se deban simplemente a la permanencia durante un determinado período de años en el cumplimiento del mismo.

c. Para acceder al GDP III, poseer, al menos, 2 de los méritos señalados en el apartado b

d. Para acceder al GDP IV, poseer, al menos, 3 de los méritos señalados en el apartado b

2. El personal que cuente con 30 o más años de servicio en el Ayuntamiento de Sagunto tendrá derecho a promocionar un grado respecto al que le correspondería conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3. Los efectos económicos del personal que se integre dentro del plazo mencionado en el apartado primero de esta Disposición en alguno de los grados de desarrollo profesional tendrán eficacia retroactiva a fecha 1 de enero de 2019.

4. Excepcionalmente las personas interesadas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado uno de esta Disposición dentro del plazo de 12 meses desde la aprobación del presente acuerdo por el Pleno de la Corporación, en cuyo caso los efectos económicos se producirán desde la fecha de la solicitud.

Disposición Transitoria Segunda. Acceso al sistema del personal que a la entrada en vigor de este acuerdo tenga la condición de personal del Ayuntamiento de Sagunto en cualquiera de las situaciones previstas en el apartado 3 del artículo 10, así como del personal en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

La incorporación al sistema del personal que, a la entrada en vigor de este acuerdo, tenga la condición de funcionario o contratado laboral del Ayuntamiento de Sagunto y se encuentre en cualquiera de las situaciones relacionadas en el apartado 3 del artículo 10 del mismo, o bien en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, o en su caso comisión de servicios en otras Administraciones Públicas, se producirá mediante solicitud, cursada dentro del plazo de 2 meses desde que se produzca su reingreso al servicio activo o reincorporación por finalización de la comisión de servicios, siempre que, en dicha fecha, este personal cumpla los requisitos establecidos en la disposición transitoria primera.

Disposición Transitoria Tercera. Procedimiento para el acceso al sistema del personal que a la entrada en vigor de este acuerdo tenga la condición de personal del Ayuntamiento de Sagunto.

La tramitación e instrucción del procedimiento de acceso al sistema previsto en las disposiciones transitorias primera y segunda del presente acuerdo se efectuará de conformidad con lo establecido en la presente Disposición y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las siguientes particularidades:

- v) Dentro de los plazos previstos en las disposiciones transitorias anteriores, contados desde la aprobación por el Pleno del presente acuerdo o desde el reingreso al servicio activo, el personal incluido en el ámbito de aplicación del mismo que, con carácter voluntario quiera acceder al sistema de carrera profesional por una de estas vías, deberá presentar una solicitud acompañada de toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la Disposición Transitoria Primera, a salvo de la que ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso bastará con señalarla.
- vi) En el caso de que medie más de una solicitud se entenderá válida la presentada en último lugar.
- vii) La Presidencia de la Corporación dictará resolución, previa audiencia a los interesados en el caso de que existan discrepancias o no quede suficientemente acreditado el GDP solicitado, por la que se reconocerá al personal el GDP que proceda en cada caso, y la notificará, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. Los efectos, de la falta de resolución expresa, serán estimatorios.
- viii) El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, que no se incorpore al sistema de carrera dentro de los plazos previstos en las Disposiciones transitorias anteriores, podrá hacerlo en un momento posterior, si bien en ese caso se estará a lo dispuesto en el articulado.

Disposición Transitoria Cuarta. Período de permanencia en el GDP inferior para el acceso al siguiente Grado del personal incluido en el ámbito del presente acuerdo

Hasta transcurridos 3 años después del cumplimiento del plazo ordinario para la incorporación a la carrera profesional señalado en el apartado primero de la Disposición transitoria primera, el personal que cumpla los requisitos de antigüedad para alcanzar un grado superior al del encuadre inicial no tendrá que esperar al transcurso de los años de permanencia en el GDP inferior a que hace referencia el artículo 9, siempre que obtenga una puntuación mínima de 12 puntos por cada año que le reste para alcanzar dicha antigüedad respecto a la puntuación total establecida en el Anexo II de este acuerdo.

Disposición Transitoria Quinta. Implantación progresiva del sistema de carrera horizontal.

1. Se establece un periodo transitorio de implantación progresiva del sistema, que tendrá una duración de cinco ejercicios presupuestarios a contar desde el 1 de enero de 2019.
2. Durante este periodo transitorio se percibirán los siguientes porcentajes del importe del complemento de carrera administrativa asignado anualmente para el grupo, subgrupo o agrupación profesional a que se pertenezca:
 - a) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, un 20%
 - b) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, un 40%
 - c) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, un 65%
 - d) Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, un 90%, a salvo de que por la disponibilidad presupuestaria pueda alcanzarse el 100% sin afectar a la estabilidad presupuestaria
 - e) A partir del 1 de enero de 2023, el restante hasta alcanzar el 100 % del total del complemento reconocido.
3. En todo caso, al personal que acceda a la jubilación ordinaria se le garantizara la percepción del 100% del GDP reconocido en el año natural anterior al de jubilación, así como el 50% en el penúltimo.

Disposición Transitoria Sexta. Disminución proporcional del complemento por evaluación del desempeño.

1. El importe que se abona correspondiente a la evaluación del desempeño se reducirá en el mismo porcentaje que se incremente la carrera profesional.
2. El personal que a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo no pueda acceder a ninguno de los GDP distintos al de acceso, no verá reducido porcentaje alguno por tal concepto, hasta en tanto acceda al GDP I.
2. En todo caso, una vez alcanzado el 100% del complemento reconocido, o en su defecto con fecha 31 de diciembre de 2022, quedará derogado el Capítulo II del Reglamento de Productividades aprobado el 30 de mayo de 2017 en lo referente a la evaluación del desempeño.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Desarrollo del presente acuerdo.

El Ayuntamiento de Sagunto regulará, previa negociación con las representaciones sindicales, los aspectos de carácter técnico de los procedimientos previstos en este acuerdo, así como cuantas disposiciones requiera el desarrollo y ejecución de mismo, incluida la adaptación de los plazos para la correcta implementación de las medidas que se contemplan en el mismo.

Disposición Final Segunda. Actualización cuantías GDP.

Las cuantías previstas en el Anexo I del presente acuerdo se actualizarán periódicamente en la misma proporción que la fijada para el conjunto de las retribuciones de los empleados públicos.

Disposición Final Tercera. Desarrollo desempeño efectivo de las tareas asignadas.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este acuerdo se acordará por la Comisión de Seguimiento de la Carrera Profesional Horizontal el modo de desarrollo del desempeño efectivo de las tareas asignadas contemplado en el artículo 21.

En tanto se desarrolle el mismo serán de aplicación los criterios sobre evaluación del desempeño contenidos en el Capítulo III del Reglamento de Productividades aprobado por el Pleno de la Corporación municipal de 30 de mayo de 2017.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

El presente acuerdo, que se incluirá como anexo al Convenio Colectivo y Normas Regulatoras, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

ANEXO I

CUANTÍA ANUAL COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

La cuantía, en cómputo anual, del complemento de carrera para el personal de los distintos Grupos y Subgrupos Profesionales será la siguiente para cada uno de los grados de desarrollo profesional:

GRUPO	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV
A1	2250€	4500€	6750 €	9000 €
A2	1950 €	3900 €	5850 €	7800 €
B	1650 €	3300 €	4950 €	6600 €
C1	1350€	2700 €	4050 €	5400 €
C2	1050€	2100€	3150 €	4200 €
AA.PP.	750 €	1500 €	2250 €	3000 €

ANEXO II

BAREMO ACCESO A GRADOS DE DESARROLLO PROFESIONAL

		Hasta
Orientación compromiso con el servicio publico	y	Logro de objetivos fijados por departamentos
	con el	Implicación personal. Objetivos individuales
		20 puntos
		20 puntos

Profesionalidad en el ejercicio de las funciones asignadas	Competencia en el desempeño de las tareas asignadas	10 puntos
	Desempeño efectivo de las tareas asignadas	10 puntos
Iniciativa y participación para la mejora del servicio publico	Participar en grupos de trabajo para la mejora de los servicios públicos	10 puntos
	Mejora prestación servicio públicos	10 puntos
Desarrollo de conocimientos	Formación recibida relacionada con la práctica profesional en la Administración Local	30 puntos
Transferencia de conocimientos	Formación impartida	10 puntos
Calidad de Relaciones Humanas	Valoración de superiores a subordinados	10 puntos
	Valoración de subordinados a superiores	10 puntos

SEGUNDO.- Remitir una copia del Acuerdo a la Oficina Pública competente, a los efectos de su publicación el Boletín Oficial correspondiente en los términos señalados en el artículo 38.6 del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Mandar publicar el Acuerdo en cuestión en los tablones de anuncios municipales a efectos de su conocimiento, así como anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

3 DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS ACTOS DEL CENTENARIO DEL CLUB DEPORTIVO ACERO.- EXPTE. 131838J.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la declaración institucional presentada sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Este año 2019, el Club Deportivo Acero cumple 100 años. A lo largo de todo este tiempo, desde la fecha de su fundación allá por 1919, nuestra entidad se ha enraizado en la vida diaria de la localidad, no solo por su actividad deportiva, sino por su vinculación con la vida social del municipio.

Este arraigo deportivo y social desarrollado a lo largo de estos cien años ha supuesto que nuestra entidad haya convivido y acompasado su historia con los hechos más relevantes de nuestro pasado reciente.

Por todo ello desde la entidad que represento estamos preparando toda una serie de actos conmemorativos de esta efeméride para la que, desde el Ayuntamiento de Sagunto, han mostrado su predisposición y apoyo.

Correos viene realizando una Serie Conmemorativa de los Clubes de Fútbol centenarios de España, y por ello dentro de los actos, cobra una relevancia especial la idea de

celebrar la conmemoración de este Centenario de la fundación del Club, con la emisión de un sello.

Por todo ello, se presenta la siguiente Declaración Institucional:

PRIMERO: El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto apoya a la entidad C.D. Acero en los actos conmemorativos con motivo del Centenario de su fundación.

SEGUNDO: El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto avala la iniciativa del C.D. Acero en su solicitud de emisión de un Sello Oficial de Correos para este año 2019, que de realce filatélico a la celebración de sus 100 años de existencia, dando traslado del presente acuerdo a la Comisión de Programación Filatélica del Estado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo C.D. Acero así como a la Presidencia de les Corts y Diputación de Valencia y a los grupos políticos con representación en las mismas, para su posible adhesión”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Aprobar la Declaración Institucional arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

4 PROPOSICIÓ GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS EN DEFENSA DEL SECTOR CITRÍCOLA.- EXPTE. 131831Z.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de Compromís, modificada en el debate por el propio grupo proponente a su propia iniciativa en unos puntos y a propuesta del Grupo Municipal Popular en otros; cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El sector cítrico valenciano se encuentra desde hace demasiado tiempo en una difícil situación que, un año más, ha vuelto a quedar patente en toda su crudeza con una crisis de precios que pone en el límite la rentabilidad de miles de explotaciones y por tanto de puestos de trabajo. Los efectos de la globalización, plasmados en acuerdos comerciales de la Unión Europea con terceros países que -como el firmado con Sudáfrica- condenan a nuestros cítricos a situaciones donde se enfrentan a una clara competencia desleal. A esta circunstancia se suman otros problemas estructurales y graves injusticias en la cadena alimentaria que se traducen en una coyuntura insostenible para los productores y que ha adquirido tintes dramáticos. Las casi 30.000 hectáreas de cítricos abandonadas en la Comunidad Valenciana durante la última década y la falta de relevo generacional son solo el fiel reflejo del lamentable estado de un sector que se va arruinando. Solo durante la presente campaña, las pérdidas que acumulan los productores de cítricos superan ya los 163 millones de euros. Ante esta situación, consideramos que la Consellería de Agricultura no solo tiene que implicarse al

máximo en la defensa del sector citrícola dentro de sus ámbitos competenciales sino, además, dar un paso al frente de manera decidida y ejercer un liderazgo constante en defensa de los intereses del sector a la hora de plantear las reivindicaciones ante Madrid y Bruselas. Para conseguir este objetivo, sería necesario constituir una mesa de diálogo permanente con las entidades representativas del colectivo citrícola a fin de establecer un contacto fluido y constructivo que permita dar curso en un plan de acción capaz de asentar las bases para cambiar el rumbo del sector.

En septiembre del 2016 COMPROMIS ya presentó una proposición no de ley para que el Gobierno no ratificara el Acuerdo de Asociación Económica de la Unión Europea con la Comunidad de Estados de África del Sur suscrito por la Comisión Europea, donde ya alertábamos de los daños que este acuerdo produciría a la citricultura española, y señalábamos que otra vez las producciones mediterráneas pagarían, una vez más, el coste de las relaciones comerciales y políticas de la UE con países terceros. Tratándose de un acuerdo que iba a beneficiar a un único país, Suráfrica, ya decíamos que se abría, con este acuerdo, la puerta al incremento del volumen de cítricos de este país en el mercado comunitario y que además coincidiría con el periodo en el cual la producción europea se estaría comercializando. Al mismo tiempo, demandábamos en aquella proposición, que se garantizara que las importaciones procedentes de Suráfrica cumplieron con los mismos requisitos que la producción europea, y alertábamos del peligro de contagio de la plaga de la “mancha negra” o citrus black spot, plaga de extrema gravedad que sufre la producción de ese país y que puede llegar con los cítricos que se importen de ese país y afectar la citricultura europea. Esto supondría la ruina de este sector si penetrara en Europea esta plaga de los cítricos causada por el hongo *Guignardia citricarpa*, que afecta principalmente a los frutos, aunque también a las hojas y ramas.

Nos encontramos que la actual campaña citrícola se ha visto realizado lo que ya anunciábamos, que los precios son ruinosos para el labrador, que la fruta se está amontonando en los campos, las variedades extra tempranas no han tenido salida comercial plena, -las que no se han malvendido siguen en el árbol-. Se está en el pleno de la campaña y ha entrado la psicosis de otra cosecha perdida en los citricultores de naranja temprana, de forma que se están aprovechando de los mismos intentando comprarlos “A resultas”, lo cual se traducirá en pérdidas para el sector que pueden llevar a la desaparición de los agricultores. Consecuencia directa de esta situación es que ya muchos labradores están echando sus naranjas a tierra o en el peor del casos dejándolas perder en el árbol.

Por eso, y a la vista de lo que señala el Acuerdo de Asociación Económica de la Unión Europea con la Comunidad de Estados de África del Sur en su artículo 34 apartado 2 que dice literalmente:

“Podrán adoptarse las medidas de salvaguardia de duración limitada que supongan una excepción al acordado, si como consecuencia de las obligaciones de una parte en virtud del presente acuerdo, incluidas las concesiones arancelarias, un producto originario de una parte se está importando en el territorio de la otra parte, en cantidades cada vez mayores y en condiciones tales que causan o amenazan causar:

- a) un perjuicio grave a la industria nacional que produce productos similares o directamente competidores en el territorio de la Unión aduanera del África austral SACU o de la Parte importadora, según el caso;
- b) perturbaciones en un sector de la economía que produce productos similares o directamente competidores, particularmente cuando causan problemas sociales considerables o dificultades que puedan implicar un grave deterioro de la situación económica de la SACU o de la Parte importadora, según el caso;
- c) perturbaciones de los mercados de productos agrícolas similares o directamente competidores en el territorio de la SACU o de la Parte importadora, según el caso.

Estas medidas de salvaguarda no excederán de lo necesario para remediar o evitar el perjuicio grave o las perturbaciones.”

Hasta el año pasado el periodo de importación de cítricos procedentes de Sudáfrica finalizaba el 15 de octubre, pero el nuevo Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y los Estados de la África Meridional amplía el mismo hasta el 30 de noviembre con una progresiva disminución anual de los precios de entrada hasta su total desaparición en 2025. Según el sector, la ampliación de este periodo de importación supone la posibilidad de entrada de altos volúmenes de cítricos en los últimos días de esas nuevas fechas, de forma que provocan la presencia de naranjas sudafricanas en los mercados hasta más allá de Navidad, con una clara afección directa a las producciones españolas, afectando directamente las producciones de la variedad nulera, navelina y también al resto de mandarinas de mediana estación. La posibilidad de entrada de naranjas procedentes de Sudáfrica durante un mes y medio más es un motivo evidente de presión de los precios a la baja en origen y, por lo tanto, perturbadora del mercado. Esta situación no ha hecho más que empezar dado que en Sudáfrica se están plantando de forma masiva miles de nuevos plantones de naranjas, que entrarán en producción los próximos años.

La entrada de naranjas procedentes de Sudáfrica que pueden encontrarse todavía en enero en muchos supermercados del país, como el que se denunció hace unos días y que inundan Europa, es una situación que hace hundir los precios producido por las grandes desigualdades que se dan al pedir Europa a las naranjas producidas aquí, frente a las que se importan, exigencias mucho mayores en temas de control sanitario, uso de productos fitosanitarios, situación laboral etc. Para el territorio valenciano es necesario adoptar acuerdos de apoyo una vez el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, se haya posicionado recientemente como no partidario de exigir en la Unión Europea la activación de la cláusula de salvaguardia prevista en el Reglamento de la UE para casos como en el que nos encontramos.

Hay que recordar que además de la importantísima función económica,- el segundo sector exportador valenciano -, el cultivo de naranjas hace una función medioambiental con el cultivo de árboles que ayudan, además de mejorar el paisaje y la erosión, a mitigar el efecto del calentamiento global con la absorción de CO₂ por parte de los árboles, justamente en una zona de gran actividad humana en el consumo de residuo fósil en industria, hogar y transporte.

Como consecuencia de la situación crítica del sector citrícola provocado por el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y los Estados del AAE de la SADC, y básicamente en cuanto a las relaciones comerciales con Sudáfrica, aprobado por el Parlamento Europeo el 14 de septiembre del 16 y ratificada por PP, PSOE, Podemos y Ciudadanos en el Senado español, muchos agricultores valencianos atraviesan importantes dificultades económicas al haber descendido sus ingresos, por la pérdida de cosechas y la bajada sistemática de precios en el campo. A esta circunstancia se le añade la presión que supone el IBI que, sumada a la precariedad arrastrada de la crisis económica ha generado situaciones de precariedad laboral y falta de protección que no cuentan con precedentes en el sector agrícola.

Para mantener nuestros cultivos citrícolas, la viabilidad de cooperativas, productores y trabajadores es necesario dar todas las facilidades a los agricultores a la hora de pagar sus impuestos, para poder mantener así los necesarios ingresos que permiten continuar con una actividad. El sector citrícola está solicitando medidas de todo tipo, entre ellas la exención de este tributo, que no supone grandes ingresos en su naturaleza rústica. Con el objetivo de compensar los efectos perniciosos de ese acuerdo y que no sea lesivo para los productores españoles de cítricos, es importante conocer la situación y adoptar las medidas oportunas para evitar perjudicar todavía más a nuestros productores.

En la moción Compromís insta a promover, en coordinación con los ayuntamientos de zonas afectadas, la exención del IBI rústico en aquellas poblaciones productoras de cítricos,

para favorecer la viabilidad de las explotaciones y actividad de los agricultores y como medida de apoyo de la administración, por eso la Administración General del Estado se compromete a compensar a los municipios que optan por esta opción con el dinero que dejarían de ingresar, para evitar que se penalizan los ingresos de los municipios.

El IRPF que se paga por el sistema de estimación objetiva se calcula aplicando un índice de rendimiento sobre los ingresos brutos, sin tener en cuenta los gastos ocasionados. Este sistema de tributación en general funciona bien, pero en años excepcionales puede ocasionar situaciones en las que por ejemplo un labrador haya perdido el 90% de la cosecha y tenga un ingresos solo por el 10% restante y encima tenga que pagar, cuando en la suma total de ingresos y gastos sería claramente deficitario. Para corregir esta anomalía en un ejercicio como este , como se ha hecho otras veces, hay que modificar este índice de rendimiento .

Por todo ello, se presenta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno Central a promover, en coordinación con los ayuntamientos de zonas afectadas, la exención del IBI rústico en aquellas poblaciones productoras de cítricos, para favorecer la viabilidad de las explotaciones y actividad de los agricultores y como medida de apoyo de la administración. Para lo cual la Administración General del Estado compensará a los municipios que optan por esta opción de apoyo con el dinero dejado de ingresar.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Central a reducir a cero los módulos para el periodo impositivo de 2018 en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas afectadas por esta circunstancia excepcional en los términos citrícolas afectados o en su caso reducir de forma drástica este índice de rendimiento.

TERCERO: Pedir la dimisión del ministro Luis Planas en el supuesto de que no se vea una acción clara, decidida y contundente en defensa de los intereses de la naranja valenciana, en concreto el pedir en Bruselas que se aplique el artículo 34,2 del tratado con Sudáfrica en defensa de la citricultura valenciana frente a las importaciones de cítricos de ese país.

CUARTO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta al Consell a que:

- Antes del próximo 23 de marzo:
 - Tenga diseñada la campaña de promoción de la naranja valenciana para fomentar el consumo de cítricos, concretando qué acciones van a llevarse a cabo a nivel nacional y a nivel internacional.
 - A tener operativa la línea de créditos bonificados a través del Instituto Valenciano de Finanzas.
 - A concretar qué perfiles técnicos van a tener las personas que se incorporen a la oficina del Consell en Bruselas para defender el lobby citrícola valenciano, así como su número, régimen laboral y retributivo.
 - A presentar un programa de retirada de fruta con fondos propios, del que puedan beneficiarse los agricultores no integrados en organizaciones de productores.
- Antes del próximo 28 de febrero:
 - Presente el estudio de ayudas “de minimis” para productores que demuestren pérdidas de renta como consecuencia de la actual crisis citrícola.
 - Presente el estudio sobre el impacto sobre el sector citrícola valenciano del acuerdo Unión Europea – Estados de África Meridional, al objeto de poder activar la cláusula de salvaguarda contenida en el mismo.

QUINTO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto Insta al Gobierno de España a:

- Exigir a la Unión Europea la activación de la cláusula de salvaguarda en el Tratado de Libre Comercio con los países de África Meridional, entre ellos Sudáfrica, así como en los tratados comerciales con países terceros exportadores de cítricos, en Especial Turquía y Egipto, realizando un estudio de seguimiento de la evolución de tales Acuerdos de la UE con Terceros Países en lo referente a la importación de cítricos, recogiendo la evolución de las toneladas importadas, la evolución de las plantaciones en origen y las consecuencias sobre los precios a los agricultores europeos.
- Introducir medidas efectivas en la Reforma de la PAC que eviten la reiteración de la crisis de precios, subsanando la discriminación, que sufre la agricultura mediterránea en la PAC y especialmente el sector de frutas y hortalizas.
- Dado el liderazgo mundial de España en el comercio de cítricos en fresco, se solicita que el Gobierno Español lidere una iniciativa a nivel europeo de revisión e impacto de los acuerdos bilaterales de la Unión que impliquen importación de cítricos procedentes de Países Terceros para el establecimiento, en su caso, de las oportunas medidas correctoras cuando se evidencie que estas importaciones o la suma de ellas generan perjuicios graves al sector cítrico europeo.
- A bonificar en el 100% el IBI de rústica del presente ejercicio 2019 de las parcelas destinadas a cultivos cítricos, así como en un 50% el IBI de urbana de las viviendas habituales de los agricultores y de los edificios destinados a usos agrícolas.
- A establecer para los cítricos el módulo 0 en el sistema de evaluación objetiva del IRPF.
- A introducir en los seguros agrarios el aseguramiento de rentas mínimas, basado en los costes de producción
- Modificar de la Ley de Cadena Alimentaria española siguiendo las orientaciones de la homóloga nueva Ley francesa.
- Liderar en Europa una acción decidida para que la normativa europea de cadena alimentaria proteja sin ambigüedades al sector débil, que son los productores agrarios, impidiendo las ventas a pérdidas.
- Iniciar de una campaña incentivación del consumo de cítricos en los medios de comunicación públicos españoles.
- Que a la retirada de producción de 50.000 Tms., gestionada por el Ministerio de Agricultura, puedan acceder todos los agricultores afectados, tanto los que están en Organizaciones de Productores como los que no están, como ya ocurrió con el veto ruso.

SEXTO: Pedir:

- Al Consell:
 - Una línea de crédito a los labradores afectados subvencionada por el IVF
 - Un estudio de los costes de producción que explican las pérdidas del sector.
 - Un estudio de la situación de la citricultura valenciana que valga para justificar la aplicación de la cláusula de salvaguardia.
- Al Ministerio:
 - Una campaña de promoción y consumo de la naranja a nivel estatal e internacional
 - Ayudas directas a los productores que demuestren pérdidas aunque no estén en organizaciones de productores.
 - Subvencionar la retirada de producción de las variedades no comercializadas hasta las 50 mil toneladas aunque no estén en Organizaciones de productores

SÉPTIMO: Enviar copia de este acuerdo a:

- Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
- Presidencia de la Generalidad

- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Agricultura. Pesca y Alimentación
- Gobierno Estatal
- Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas
- Grupos Parlamentario del Congreso.
- Grupos Parlamentarios del Senado
- A las asociaciones del campo UNIÓN DE AGRICULTORES y AVA-ASAJA.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

5 PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS APOYO PETICIÓN AMUHCANMA.- EXPTE. 131841N.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de Compromís, modificada en el debate por el propio grupo proponente a propuesta del Grupo Socialista, quedando la redacción de la siguiente manera.

“Con 27.000 nuevos casos cada año, el cáncer de mama se ha convertido en el tumor más frecuente entre las mujeres, pero su mortalidad se va reduciendo gradualmente y los índices de supervivencia están próximos al 85 por ciento gracias a los nuevos tratamientos, cada vez más individualizados. El Departamento de salud de Sagunto no es una excepción y cuenta con muchos pacientes que sufren diferentes cánceres entre de ellos lo de mama.

Es por eso que desde Amuhcanma que nace con el objetivo de acompañar a las personas afectadas por la dolencia desde el momento de su diagnóstico, porque superan esta nueva etapa acompañadas por mujeres que ya han pasado por el mismo han iniciado una campaña para recoger firmas para poder crear una unidad para tratar el limfedema, que se manifiesta en las pacientes cuando se hinchan los brazos, y de lipedema con el que han recogido 2.680 firmas. Así como han recogido 2.396 firmas para solicitar mayor contratación en el área de Oncología y Cirugía mamaria como consecuencia de del excesivo incremento de consultas, 9.016 en 2017 de los 6.233 en 2014 (http://www.dep4.san.gva.es/contenidos/mem/memoria_2017.pdf Memoria 2017 Hospital de Sagunto).

Por todo esto, se presentan los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto firme las peticiones de la asociación AMUHCANMA para pedir más incremento en la contratación de Oncología y Cirugía, así como la creación de una unidad para tratar el limfedema y de lipedema.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Consellería de Sanidad Universal así como a la Gerencia Departamento de Salud de Sagunto”.

Durante el debate, la Sra. Giménez se ausenta momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Sáez y Giménez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones (art. 95.3 ROM): 1, Sra. Giménez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor de Compromís, PP, EUPV, IP, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 1 abstención de la Sra. Giménez (en aplicación del artículo 95.3 del ROM), ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos la Sra. Giménez se reincorpora a la sesión.

6 PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LOS TOROS EN LA CALLE Y LA TAUROMAQUIA.- EXPTE. 131847X.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Siendo las 17 horas y 40 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil, hasta las 17 horas y 51 minutos.

A las 17 horas y 44 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 45 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente

“La tauromaquia es una actividad profesional y económica legítima que contribuye indiscutiblemente a la subsistencia de la dehesa, de la marisma y de sus biodiversidad, al mantenimiento de una raza singular como es el toro bravo, aportando de un modo significativo al Producto Interior Bruto (PIB), al impuesto sobre el valor añadido y, sobre todo, a la creación y mantenimiento del empleo.

Pero la tauromaquia es más que un conjunto de actividades económicas, medioambientales o zootécnicas. La tauromaquia se constituye como parte esencial del patrimonio histórico y cultural de los españoles.

El mundo del toro, en nuestra Comunitat, tiene una amplia implantación en las tres provincias. El trabajo de las administraciones competentes en materia de festejos populares ha sido reconocido por representantes de diferentes administraciones de nuestro país. De hecho, la Comunitat Valenciana ha sido pionera, con el decreto 24/2007, en dar voz a los aficionados

en los órganos competentes. La comisión consultiva de Bous al Carrer, creada en 2007, ha provocado la mayor participación de la sociedad civil taurina conocida en la historia en ninguna otra autonomía.

Estos festejos, no sólo son parte importante de nuestra cultura sino que contribuyen a que más de 140 explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana continúen con su actividad íntimamente relacionada con la tauromaquia y con un impacto económico de cerca de 184 millones de euros (ganaderías, seguros, sector sanitario, entre otros), donde por ejemplo, sólo el sector hostelero general más de 6.200 puestos de trabajo.

El arraigo dels bous al carrer en nuestra Comunitat es incuestionable, así como el esfuerzo que realizan nuestros municipios para la celebración de estos festejos. Por ello, en 2015 fueron declarados Bien de Interés Popular.

En nuestro municipio son numerosas las peñas y asociaciones que realizan festejos y que suman infinidad de días de fiesta para nuestro pueblo con todo lo que ellos conlleva.

La tauromaquia constituye un sector económico de primera magnitud, con una incidencia tangible en ámbitos diversos como son el agroalimentario, el medioambiental, el cultural, el industrial e, incluso, el turístico.

Según la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos y la Economía del Toro, el impacto en euros de la tauromaquia en la economía española es de 3.650 millones de euros y, sólo en concepto de IVA de las plazas de toros, los ingresos del Estado ascienden a 139 millones de euros. Los empleos que genera el sector son de 199.000, siendo 57.000 empleos directos y 142.000 indirectos. Sólo en entradas durante el 2015 se vendieron más de 6 millones de ellas para acceder a plazas de toros, siendo el segundo espectáculo de masas en España.

Es de especial interés la contribución que desde el sector del toro bravo se está ofreciendo a la conservación de un ecosistema tan singular, a la par que frágil, en la Península Ibérica como es la dehesa. La cría del toro de lidia se extiende por más de 500.000 hectáreas de dehesa entre España y Portugal, una dehesa considerada por la Unión Europea como espacio de Alto Valor Natural, al ser reserva natural de biodiversidad.

Además, debido a la característica de la cría, el toro bravo es el animal que más tiempo vive en semilibertad, por lo que el número de empleos dedicados a esta etapa en la vida del toro es muy elevado, contribuyendo, por tanto, a evitar la despoblación de las zonas rurales.

Finalmente, el mundo del toro es el único responsable del mantenimiento de una raza tan singular como admirada: el toro bravo. Con más de tres siglos de historia, en la actualidad son más de 1.200 explotaciones que reúnen a 30 ganaderías en todo nuestro país.

Pero es más, la tauromaquia no es sólo una raza, un valor económico, empleos o una actividad que contribuye a la sostenibilidad medioambiental, por sí solos ya muy valiosos. La tauromaquia es una cultura en sí misma, una seña de identidad que presenta la tradición española.

La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la Regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural declara que el carácter cultural de la tauromaquia es indiscutible y merece ser preservado como un tesoro propio de nuestro país, rico en culturas distintas.

Y frente a la heterogeneidad de la sociedad respecto a sus sentimientos ante el mundo de la tauromaquia, se debe admitir que existe un amplio consenso en la aceptación mayoritaria del carácter cultural, histórico y tradicional de la tauromaquia como parte esencial del patrimonio histórico, artístico, cultural y etnográfico de España. Y como recoge la Ley 18/2013, es responsabilidad de los poderes públicos asegurar la libertad del creador y, en este caso, del desarrollo de cualquier expresión artística, como es la tauromaquia y el respeto hacia ella. La tauromaquia es un conjunto de actividades que se conecta directamente con el ejercicio de derechos fundamentales y libertades públicas amparados por nuestra Constitución, como son las de pensamiento y expresión, de producción y creación literaria,

artística, científica y técnica. Y resulta evidente que la tauromaquia, como actividad cultural y artística, requiere de protección y fomento por parte del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Sin embargo, acabamos de asistir a manifestaciones de la Ministra de Transición Ecológica que a la pregunta de “¿Prohibiría la caza y los toros?”, su respuesta ha sido: “Efectivamente”.

Las manifestaciones de la Ministra Rivera han creado una gran preocupación en el sector de la tauromaquia y desde la Fundación del Toro de Lidia se ha alertado que ocurrencias de este tipo no son propias de altos representantes del gobierno, afectando no sólo al mundo del toro sino al mundo rural en su totalidad.

En nuestra sociedad, hacer del prohibicionismo una bandera, atenta con lo que el ciudadano puede esperar de su Gobierno, como garante de tolerancia y libertades. Oír de una alta representante que prohibiría una tradición, implica retroceder en el concepto de libertad y concebir una acción de Gobierno como restrictiva e intervencionista, especialmente en un tema tan singular como son los relacionados con los toros de lidia, que se asienta en la interpretación de un sentimiento tan diverso como individual.

Porque el sector del toro de lidia es un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental; porque el sector del toro de lidia es la máxima expresión popular de arte tradicional y, sobre todo, porque en el sector del toro de lidia se representa la esencia de la libertad del individuo en la elección personal asentada en los sentimientos.”

Durante el debate, el Grupo Municipal Compromís propone que el asunto sea retirado del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 4, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono y Casans. Abstenciones: 2, Sr. Castillo y Sra. Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y Sr. Muñoz, 4 votos en contra de PP y 2 abstenciones de C’S, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión la Sra. Casans y el Sr. Paz.

7 PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA EN DEFENSA DE LA DIGNIDAD DE LA GERIATRIA.- EXPTE. 131859N.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Sáez, Casans y Paz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 18 horas y 6 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 18 horas y 8 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El aumento de la esperanza de vida es consecuencia de una suma de factores socioeconómicos, culturales, educativos, institucionales y médicos, siendo una característica de las sociedades desarrolladas por la que tenemos que felicitarnos. Que el tiempo de vida se alargue no es sinónimo de envejecimiento de la población, que se da cuando tal hecho coincide con el descenso mantenido de la natalidad y el engrosamiento de los intervalos de edad más elevados de la pirámide poblacional.

Todos deseamos ser mayores y todos tenemos mayores en nuestras familias. Queremos que nuestros mayores sean bien atendidos y, también, la mejor atención cuando, llegados a una edad avanzada, nosotros mismos no disfrutemos de una autonomía plena.

Las residencias de personas mayores han evolucionado notablemente, por fortuna. Desde la concepción benéfico-asistencial de los asilos de ancianos desamparados, hasta nuestros días, inscribiéndose afortunadamente en un modelo orientado a atender sus nuevas necesidades, ofreciendo una atención integral y profesional.

La atención residencial debe entenderse como un recurso integrado en un sistema general, que atiende de manera temporal o indefinida a personas mayores que por su situación de dependencia o por sus circunstancias personales, encuentran en los servicios allí dispensados la manera más adecuada de ser atendidas y de desarrollar adecuadamente su propia vida. Esta atención debe garantizar una carta de servicios, desarrollando para ello un espacio de alojamiento, convivencia, socialización y cuidados ajustados a las necesidades de las personas usuarias.

Existe una importante variedad de centros residenciales, que se añade a la diversidad de sus formas de gestión (directa, indirecta y mixta). Los diferentes modos de gestión no deberían afectar al contenido de la atención ni a la prestación de los servicios básicos, porque es la función residencial, así como el servicio y los derechos de las personas usuarias, lo que ha de marcar el objeto mismo de esta prestación. Sin embargo, la realidad es bien distinta.

Como consecuencia de la crisis, la dependencia, uno de los pilares del Estado de bienestar, ha sido junto con la sanidad y la educación, un sector muy castigado, lo que ha repercutido negativamente en las condiciones de trabajo de sus profesionales. Lo más grave es que esta precariedad afecta a la calidad de la atención que reciben nuestros mayores. Además, al ser un sector muy feminizado, el desempeño de esta profesión está aún más devaluado.

A pesar de su importancia, la labor de quienes trabajan en la asistencia a los mayores es muy desconocida, dependiendo de ella el bienestar de quienes atienden y que no pueden valerse por sí mismos: les asean, les visten, les dan de comer, velan por su seguridad, controlan que tomen la medicación y, sobre todo, les dan felicidad, cariño y alegría, que son necesidades tan importantes como las puramente materiales.

En el País Valenciano, el personal lleva años viendo mermada su capacidad económica. Tal cual denuncian CCOO y UGT desde 2010 los incrementos han sido solo de un 1,6% mientras que el IPC ha subido un 7,3%, lo que ha supuesto una pérdida de poder adquisitivo para trabajadores y trabajadoras del sector de casi un 6%. Las empresas han realidad una rebaja en las licitaciones en un 15,16€ llegando a alcanzar un 18,9% en algún centro, todo a costa de los trabajadores y trabajadoras y de la calidad en el servicio que se presta.

Esto es lo que provoca la externalización (privatización) del sector, poner el beneficio empresarial por encima de la calidad de los servicios públicos y de los derechos de trabajadores y trabajadoras.

En definitiva, no se cumplen los ratios, no hay los materiales necesarios para asistir correctamente a los usuarios, por lo que los profesionales deben realizar sobreesfuerzos para desplazar a las personas rápidamente, repercutiendo negativamente en su salud, los salarios son indignos (sobre los 900 euros mensuales brutos), no se cumplen los convenios que,

además, han quedado sobrepasados desde hace años, etc. Mientras tanto, ninguno de los gobiernos, ni el autonómico ni el central, han dignificado el trabajo tan importante que realizan estos profesionales.

Por eso, el grupo municipal de Esquerra Unida lleva a Pleno esta moción para llegar a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la aprobación de una Ley marco nacional para unificar en único instrumento normativo los requisitos materiales, funcionales y de personal que deben reunir los centros residenciales para personas mayores.

SEGUNDO: Instar a los gobiernos autonómico y estatal para que se aumenten las ratios de los centros residenciales, proporcionándose los medios materiales adecuados y los recursos suficientes para que los profesionales puedan atender en condiciones a las personas residentes.

TERCERO: Reforzar las labores de inspección de la administración autonómica sobre las residencias de mayores, para asegurar el cumplimiento de sus fines con la calidad y profesionalidad debidas, aplicando sobre los responsables de su incumplimiento las medidas que correspondan en derecho.

CUARTO: Apoyar las reivindicaciones laborales de la Plataforma por la Dignidad en Geriátrica y de las secciones sindicales para alcanzar un convenio digno para el personal de las residencias.

QUINTO: Dar traslado de los acuerdos de esta moción a las distintas organizaciones sindicales de la Comunidad Valenciana, a la patronal del sector, al Gobierno Valenciano y al Gobierno Central.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Sáez, Casans y Paz.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reincorporan a la sesión la Sra. Casans y el Sr. Paz.

8 EXPTE.: 131864W: PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA CAUSA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Unas semanas a esta parte ha surgido uno de los principales debates hasta la fecha, como es el proceso judicial llevado a cabo por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Sagunto y la realidad del proceso de licitación y adjudicación del Ciclo Integral del Agua en Sagunto.

En este sentido, parece sensato elevar el debate al órgano competente la autoridad municipal para que el Ayuntamiento de Sagunto se persone en el proceso judicial en cuestión como potencial perjudicado de la licitación y adjudicación producida.

Dado que existe la posibilidad de que se haya actuado de una forma manifiestamente ilegal (puesto que a ello parece apuntar todo indicio conocido sobre el proceso judicial) y puesto que la razón de ser del Ayuntamiento, como administración pública, es según la constitución “servir a los intereses generales con sujeción a ley y al derecho” este debate no puede quedarse al margen.

Es de sobra conocido que la gestión del servicio público del abastecimiento de agua potable en la ciudad de Sagunto corresponde a Aguas de Sagunto, una empresa mixta participada por Aguas de Valencia en un 49% y el Ayuntamiento de Sagunto en el 51% restante, y que es precisamente este proceso el que parece estar en tela de juicio.

La realidad que nos aborda es que se carece de mucha información por parte del Ayuntamiento de Sagunto, lo cual impide que se pueda ejercer cualquier acción al respecto y obliga a guiarse por informaciones incompletas y posiblemente inexactas, externas.

Por eso, el grupo municipal de Esquerra Unida lleva a Pleno esta moción para llegar a los siguientes ACUERDOS:

1.- Que el Ayuntamiento de Sagunto se persone como acusación particular en la causa judicializada sobre el proceso de licitación y adjudicación del Ciclo Integral del Agua.

2.- Que se estudie desde el Servicio Jurídico, una vez conocido el expediente judicial, las acciones administrativas oportunas al efecto.”

En el debate, el Grupo Municipal Popular propone la retirada del orden del día.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Crispín, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 11, Sres./as. Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de Compromís, PP, PSOE y Sr. Muñoz y 11 votos en contra de EUPV, IP, ADN y C’S, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

9 PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL INICIATIVA PORTEÑA ENMIENDA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, TREN DE CERCANÍA AL PUERTO DE SAGUNTO.- EXPTE.131883X.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El tren de Cercanías a Port de Sagunt no es una cosa de ahora, es algo de hace mucho tiempo, es una exigencia de este municipio para mejorar la movilidad sostenible y el transporte público a casi 40.000 personas, además se trata de una vía preexistente con la que

se aprovecharía una instalación ya hecha y se optimizarían los recursos. Esta es una exigencia que esta secretaría autonómica debería tomar como propia ante el Ministerio”

El anterior párrafo forma parte de las declaraciones que realizó el Secretario Autonómico de Obras Públicas hace escasamente tres meses. Nos preguntamos donde ha quedado esa exigencia ante el Ministerio, después de que desde la misma Consellería calificaran como prioritaria la llegada del tren de cercanías hasta El Puerto de Sagunto.

La pasada semana se conocieron con mayor detalle los presupuestos generales del Estado, que contemplan para este mismo año una inversión de 71 millones de euros en la red de cercanías en la Comunidad Valenciana, que no dedican ni un solo euro para nuestra reivindicación. En nuestro caso la partida necesaria para ejecutar la obra completa es inferior a los tres millones de euros, pero para este mismo año, sería suficiente con destinar una cantidad sensiblemente inferior para la realización del proyecto de ejecución, con el compromiso de continuar con la financiación de manera plurianual en ejercicios posteriores.

Sin embargo, a pesar del compromiso de la Consellería de Obras Públicas de llevar esta exigencia ante el Ministerio, nos encontramos con el más absoluto menosprecio a una población con más de 40.000 habitantes que son discriminados de manera grave en la prestación del servicio público de transporte. Por ello, presentamos una nueva moción ante este pleno, para que todos los concejales que cuentan con representantes de sus partidos en el Congreso, aporten su granito de arena en este asunto.

EU ha indicado que su grupo presentará una enmienda en este sentido, y nuestra pretensión es que TODOS los grupos sigan el mismo camino, incluido el PSOE que es el partido que gobierna en Valencia y en Madrid, que tiene la posibilidad de incluir esta pequeña cantidad de dinero en unos presupuestos que es posible que sean aprobados muy pronto.

Por todo ello, Iniciativa Porteña traslada la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto se suma nuevamente a la reivindicación de los vecinos de Puerto de Sagunto, que llevan años suplicando la llegada del tren de cercanías hasta su núcleo de población.

SEGUNDO: El contenido de esta moción se notificará a los portavoces de todos los grupos políticos con representación en el Congreso de los diputados.

TERCERO: El Pleno exige a TODOS los partidos políticos con representación en el Congreso, que planteen las enmiendas oportunas para que los PGE recojan la partida necesaria para el Tren de Cercanías hasta el Puerto de Sagunto, evitando de esta manera la gravísima discriminación hacia los habitantes de este núcleo de población.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sagunto notificará al Conseller de Obras Públicas y al Secretario Autonómico el contenido de esta moción, solicitándoles una reunión con todos los portavoces municipales con la mayor brevedad posible.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Sáez.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 18 horas y 45 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil, hasta las 19 horas.

Asimismo se ausentan de la sesión la Sra. Antonino y el Sr. Muñoz.

10 PROPOSICIÓN GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, MEDIDAS URGENTES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- EXPTE. 131888D.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Alcalde, Sáez, Antonino y Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal Ciudadanos, modificada en el debate por el grupo proponente a propuesta del Delegado de Administración Local y Transparencia, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Primero.- Sedipualb@ es una plataforma pública que permite realizar una gestión completamente electrónica de la actividad administrativa de una entidad local. El objetivo de esta plataforma es cumplir con la legislación en el ámbito del procedimiento administrativo común y contratos del sector público (leyes 39/2015 y 40/2015), así como hacer posible un cambio en la gestión administrativa de las entidades locales para mejorar los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de mayo de 2017, esto es, DOS AÑOS DESPUÉS DE SU APROBACIÓN, adoptó el acuerdo de nombrar al Concejil delegado del área de administración local y transparencia, como responsable político del proyecto para la puesta en marcha de las obligaciones impuestas por las leyes 39/2015 de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la constitución de un grupo de trabajo formado por responsables técnicos, la Oficial Mayor de la Secretaría General, el Coordinador técnico del SMIC y los técnicos de Archivos y Bibliotecas'.

Tercero.- En fecha 2 de marzo de 2018, CASI DOS AÑOS DESPUÉS DEL NOMBRAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO, la Junta de Gobierno Local aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y los de cláusulas administrativas particulares del expediente 103/2017 para la contratación de una Plataforma Integral de Administración electrónica para el Ayuntamiento de Sagunto y su Organismo Autónomo "Consell Agrari".

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de Abril de 2018 adoptó el acuerdo de trasladar a la Diputación de Albacete el interés de esta Corporación en sumarse al proyecto SEDIPUALB@, solución disponible para su reutilización en el directorio general de aplicaciones dependiente de la Administración General del Estado. Dicho acuerdo se presentó el mismo día 27 de abril en el Registro de Entrada de la Diputación de Albacete.

Quinto.- Tras una reunión de trabajo mantenida el día 16 de mayo de 2018 en la Diputación del Albacete con responsables del proyecto, se autorizó que se aprobara previamente el convenio por parte del Ayuntamiento de Sagunto con la finalidad de agilizar la puesta en marcha del mismo ante la entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015 el día 2 de octubre de 2018.

Sexto.- Finalmente el mencionado convenio se aprobó por unanimidad en el pleno ordinario de esta corporación correspondiente al mes de mayo de 2018.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Sagunto presentó el plan de formación de la plataforma electrónica Sedipualb@ el día 28 de septiembre de 2018, o lo que es lo mismo, CUATRO

DÍAS ANTES DE SU ENTRADA EN VIGOR y tres meses antes de su íntegra aplicación en los trámites del Ayuntamiento de Sagunto.

Octavo.- En resumen, esta corporación y su equipo de gobierno, han sido concedores de la existencia de dos Leyes desde finales del año 2015, que obligaban a la adaptación integral de sus procesos y trámites administrativos a este Ayuntamiento y a todos los trabajadores y trabajadoras del mismo, incluyendo a los cargos públicos y asesores que desarrollamos nuestra actividad profesional en él.

Noveno.- Se reaccionó muy tarde desde el equipo de gobierno, la formación ha sido más que insuficiente y todos los errores y carencias en esta implantación han supuesto multitud de problemas de gestión de expedientes en prácticamente todos los departamentos del consistorio. Lo que a su vez ha provocado el colapso en la atención al público.

Es por esto por lo que desde Ciudadanos planteamos soluciones con carácter urgente para tratar de paliar o solventar las situaciones indeseables a las que todos los vecinos del municipio nos estamos enfrentando desde la puesta en marcha de la administración electrónica el día 1 de enero de 2019.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Sagunto, presenta la siguiente Propuesta de resolución:

Que, con carácter urgente,

PRIMERO: Se actualice la ordenanza reguladora de la administración electrónica

SEGUNDO. Se redacte un manual de asistencia jurídica de la administración electrónica donde se recojan y actualicen todas las consultas de los trabajadores del Ayuntamiento, así como sus respuestas, con el fin de evitar interpretaciones equívocas o contradictorias

TERCERO: Se refuercen los servicios de atención al ciudadano.

CUARTO: Se cree, de acuerdo con lo establecido en la Ley, un único servicio descentralizado de Oficina de Atención al Ciudadano.

QUINTO: Se instale un punto neutro de ayuda y soporte informático al ciudadano en cada núcleo, durante al menos dos días a la semana, a los efectos de formar y auxiliar a los ciudadanos en el uso de la nueva herramienta de administración electrónica.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Sres./as. Alcalde, Sáez, Antonino y Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Bono, Casans, Sampetro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

Siendo las 19 horas se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 15 minutos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

11 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día 27 de diciembre de 2018.

RESOLUCIONES ALCALDÍA

- 793 17/12/2018 CONTRATACIÓN DIRECTORA PROYECTO SUBVENCIONADO POEJ
- 794 17/12/2018 Aprobar convocatoria prestaciones económicas individualizadas 2019.
- 795 17/12/2018 Recurso potestativo de reposición Club Bàsquet Morvedre vs Acuerdo JGL de estimación parcial CJ módulos parte variable Curso 2017/2018
- 796 17/12/2018 Ratificació de l'addenda de la programació cultural del segon semestre de 2018 pertanyent al projecte del Circuit Cultural Valencià
- 797 17/12/2018 RESOLUCION RECURSO REPOSICION DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA CONTRATO VALLADO. EXPTE 72-14
- 798 17/12/2018 RESOLUCION ESTIMANDO ALEGACIONES ORDENANZA PLAYAS
- 799 18/12/2018 NOMBRAMIENTO INTERINO POR PROGRAMAS 8 MONITORES, 15 HORAS SEMANALES, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PROGRAMA "PLA D'INFÀNCIA"
- 800 18/12/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes veintiuno de diciembre a las 9:00 horas en Sala de Juntas.
- 801 18/12/2018 aprobar plan de seguridad y salud del contrato de obras de reforma del consultorio médico auxiliar en la C/ Catarroja, 5 en la Playa de Almardà . Expte. 37/18-C
- 802 18/12/2018 NOMBRAMIENTO INTERINO POR PROGRAMAS DOS MONITORAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PROGRAMA "PLA JOVE".
- 803 18/12/2018 Resolver PEIS diciembre 2
- 804 18/12/2018 Adjudicar contrato menor de servicios para la dirección de obra, la ejecución material y la coordinación de seguridad y salud descrita en la Memoria Técnica de "Mejora, Modernización y
- 805 18/12/2018 Aprobar la adjudicación del contrato de servicios de "Recogida de animales de compañía, vagabundos o abandonados" .Expte. 57/18-C
- 806 18/12/2018 APROBAR PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO DE OBRAS MEJORA, MODERNIZACION Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLIGONO INDUSTRIAL INGRUINSA. EXP.

- 807 18/12/2018 Aprobar el proyecto de obra denominado "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial INGRUINSA de Sagunto". Expte.- 63/18-C
- 808 20/12/2018 Delegar asistencia a sesión 21 de diciembre 2018 de la Comisión de Seguimiento de establecida en el convenio de colaboración para el desarrollo del plan de dinamización y gobernanza turística del
- 809 20/12/2018 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a las 11 horas del jueves 27 de diciembre de 2018.
- 810 21/12/2018 Convocando Junta de Gobierno Local, viernes 28 de diciembre a las 9:00 horas en Sala de Juntas.
- 811 26/12/2018 INICIO EXPEDIENTE DISCIPLINARIO PROFESORA CONSERVATORIO, P.J.A.
- 812 26/12/2018 Solicita el archivo de las costas judiciales exigidas por la sentencia nº84/2017.
- 813 27/12/2018 NOMBRAMIENTO INTERINO POR PROGRAMAS 8 SUBALTERNOS 50% DE LA JORNADA LABORAL
- 814 27/12/2018 NOMBRAMIENTO ARQUITECTO TÉCNICO INTERINO POR PROGRAMAS 1 AÑO
- 815 27/12/2018 HORARIOS SUBALTERNOS PISCINAS DEPORTES
- 816 27/12/2018 PROGRAMA EMCORD/EMCORD DICIEMBRE/2018
- 817 27/12/2018 PROGRAMA EMCORD/EMCORD DICIEMBRE/2018
- 818 27/12/2018 Solicitud de anulación de liquidaciones de cuotas urbanísticas por pago de SRED, SL
- 819 27/12/2018 APROVACION PROYECTE CONSTRUCCIO ESPAI POLIVALENT EN PL SANT CRISTOFOL. SOM 2018 EXPTE 79/18
- 821 28/12/2018 Convocando Junta de Gobierno Local viernes día 4 de enero de 2019.
- 822 28/12/2018 SOLICITUD RECLASIFICACION PUESTO INSPECTOR ACTIVIDADES
- 823 28/12/2018 NOMBRAMIENTO INTERINO POR PROGRAMAS 8 SUBALTERNOS 50% DE LA JORNADA LABORAL
- 824 28/12/2018 JUBILACIÓN ANTICIPADA AGENTE POLICÍA LOCAL
- 825 28/12/2018 JUBILACIÓN ANTICIPADA AGENTE POLICÍA LOCAL

**RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE ADMON LOCAL
TRANSPARENCIA**

- 1613 17/12/2018 APROBACION BASES AGENTES POLICIA LOCAL
- 1614 18/12/2018 NÓMINA DICIEMBRE 2018
- 1615 18/12/2018 ABONO SUSTITUCIONES INSPECTOR POLICÍA LOCAL, 3er. TRIMESTRE 2017.
- 1616 18/12/2018 ABONO KILOMETRAJE, EJERCICIO 2018.
- 1617 18/12/2018 ABONO KILOMETRAJE, EJERCICIO 2018.
- 1618 18/12/2018 ABONO HORAS EXTRAS TURISMO NOVIEMBRE 2018 S G E IR
- 1619 18/12/2018 ABONO HORAS EXTRAS DEPARTAMENTO JUVENTUD - OCTUBRE
- 1620 18/12/2018 ABONO HORAS EXTRAS SANIDAD VARIOS TRABAJADORES-
- 1621 18/12/2018 ABONO HORAS EXTRAS SANIDAD VARIOS TRABAJADORES-
- 1622 18/12/2018 APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PERIODISMO
- 1623 18/12/2018 SOLICITUD PRODUCTIVIDAD DIVERSOS EMPLEADOS POLICÍA LOCAL POR TRAMITACIÓN EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS.
- 1624 18/12/2018 SOLICITUD REVISIÓN ANTIGÜEDAD.

- 1625 18/12/2018 Adjudicación contrato prensa 2019
- 1626 18/12/2018 SUBVENCION TASAS MATRICULA
- 1627 18/12/2018 SUBVENCION GRATIFICACION VACACIONES
- 1628 18/12/2018 Adjudicación contrato suscripción 2019 Diario del Puerto
- 1629 20/12/2018 APROBAR BASES BOLSA TRABAJO TEMPORAL T.A. ARCHIVOS BIBLIOTECAS
- 1630 20/12/2018 SOLICITUD RECONOCIMIENTO SERVICIOS PRESTADOS.
- 1631 20/12/2018 ABONO HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL SOCORRISTA PLAYAS 2018
- 1632 20/12/2018 Traslado de MT.E.S. Expte 512/2018
- 1633 21/12/2018 SOLICITUD REDUCCIÓN JORNADA LABORAL 1 HORA DIARIA.
- 1634 21/12/2018 SUBVENCION GAFAS VARIOS
- 1635 21/12/2018 SUBVENCION TASAS MATRICULA AL FUNCIONARIO CA PE
- 1636 27/12/2018 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018
- 1637 27/12/2018 SEDIPUALB@

RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE TERRITORIO SOSTENIBILIDAD

- 828 21/12/2018 INSTALACION DE CERRAMIENTO, PUERTA DE ACCESO, ASI COMO TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN POLIGONO 81 PARCELA 2
- 829 21/12/2018 CANALIZACION SUBTERRANEA DE FIBRA OPTICA
- 830 21/12/2018 LICENCIA DE OBRAS CONSTRUCCION PISCINA C/ POSIDO, 10B (ANTES ARIES, 7)
- 831 21/12/2018 LICENCIA OBRAS PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PL E3 PLAYA ALMARDA 005
- 832 21/12/2018 Parcela sin vallado. REF. CATASTRAL 9878605YJ3997S0001JI
- 833 21/12/2018 Solar sin vallar.
- 834 21/12/2018 OBRAS DE RESTAURACIÓN DE PAREDES Y VIGAS EN LA " CASA DE LOS PATOS " EN LA PARCELA 72 POLIGONO 23 DEL T.M. DE SAGUNTO, SIN LICENCIA
- 835 21/12/2018 Inadmisión informe ITE parcial, ya que debe abarcar las 4 viviendas del edificio.
- 836 21/12/2018 EJECUCION DE OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA EN C/ ISLA FORMENTERA, 2-1
- 837 21/12/2018 EJECUCION OBRAS NO AJUSTADAS A LICENCIA EN C/ ISLA FORMENTERA , 2-1
- 838 21/12/2018 COLOCACIÓN MASTILES PARA SU VALLADO Y MODERNIZACIÓN Y POSTERIOR PLANTACIÓN EN PARCELA 109 POLIGONO 13 DEL T.M. DE SAGUNTO
- 839 21/12/2018 ORDEN EJECUCION HUNDIMIENTO PARTE DEL TEJADO DEL INMUEBLE SITO EN C/ LA ROSA, Nº 21
- 840 21/12/2018 ORDEN EJECUCION DESPRENDIMIENTO BOVEDILLAS Y FALSO TECHO, Y FILTRACIONES AGUA EN C/ NUMANCIA Nº 5
- 841 21/12/2018 EJECUCION DE OBRAS QUE NO SE AJUSTAN A LICENCIA EN AV. DEL PORT 12, DEL T.M. DE SAGUNTO
- 842 21/12/2018 Parcela que carece de vallado y presenta exceso de vegetación. REF. CATASTRAL 9878602YJ3998S0001DW
- 843 21/12/2018 Solicita licencia de obras para rebajar el bordillo de entrada a garaje.
- 844 21/12/2018 Declaración responsable para obra menor reparar fachada
- 845 21/12/2018 LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

- 846 21/12/2018 INSTALACIÓN PORTICOS METALICOS SOBRE PLATAFORMA DE HORMIGON EN C/ ACERIA ESQUINA C/ LAMINACIÓN (POLÍGONO INGRUINSA) PARCELAS 22 Y 24
- 847 21/12/2018 Declaración responsables para obra menor acometida

RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA

- 113 17/12/2018 Contrato menor suministro material psicotécnico y psicopedagógico (Exp. 2018/1034).
- 114 17/12/2018 Adjudicar contrato menor de suministro de 300 carteles para XXXV Media Maraton de Sagunto 2018 a P.L.SL. (Exp.1064/2018)
- 115 17/12/2018 RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL. EXPTE 905/2018
- 116 20/12/2018 Adjudicar contrato menor de sustitución de cristales en Casa dels Berenguers a A.C.S.SL. Exp.1045/2018
- 117 20/12/2018 Aprovar l'adquisició 51 llibres "Revista ARSE nº 51" de Centre Arqueològic Saguntino
- 118 20/12/2018 Aprovar publicitat "Agenda cultural Hivern 2019"
- 119 26/12/2018 CONTRATO MENOR SUMINISTRO PRENSA Y REVISTAS PARA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL CENTRO CIVICO ANTIGUO SANATORIO AHM DE SAGUNTO a BV.
- 120 26/12/2018 CONTRATO MENOR SUMINISTRO PRENSA Y REVISTAS PARA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL CRONISTA CHABRET DE SAGUNTO.- a JCFN.-EXPTE.2018/1052

RESOLUCIONES CONCEJALÍA DELEGADA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

- 160 18/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1023 ACTUACION ARTISTICA DE TRES CUENTACUENTOS EN EL MES DE DICIEMBRE
- 161 18/12/2018 ADJUDICAR CONTRATO MENOR 2018/1085 DE TALLER DE PALEONTOLOGIA
- 162 18/12/2018 ADJUDICAR CONTRATO MENOR 2018/1028 TALLER DE REALIDAD VIRTUAL
- 163 18/12/2018 ADJUDICAR CONTRATO MENOR 2018/1086 DE SUMINISTROS LIBROS BIBLIOTECA NEGRA
- 164 20/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1032 FESTIVAL DE CORTOMETRAJES CORTOESPAÑA SAGUNTO
- 165 20/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1093 SERVICIO ACTUACION ARTISTICA MUSICAL EN NAVIDAD GRUPO P K
- 166 27/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 20181134 DE OBRAS INSTALACION PUERTA DE EMERGENCIA EN EL SALON DE ACTOS DEL CASAL JOVE DE PORT
- 167 27/12/2018 SOL. AUT. OVP ACTIVITATS RECREATIVES FESTIVITAT SANT ANTONI DE SAGUNT A LA PLAÇA MAJOR
- 168 27/12/2018 SOL. AUT. OVP CELEBRACION FIESTA FIN DE AÑO 2018
- 169 27/12/2018 SOL. CESSIÓ ÚS D'ESCENARI MUNICIPAL PER ACTIVITAT RECREATIVA DE BALL A LA PLAÇA MAJOR EL DIA DE LA FOGUERA DE SANT ANTONI
- 170 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1205 SUMINISTRO 175 LITROS DE CHOCOLATE CABALGATA REYES
- 171 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1177 ACTUACION MUSICAL FULLA KADUKA

- 172 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1143 DERECHOS DE EXHIBICION DE PELICULAS SAGA STARWARS
- 173 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1216 TALLER DE MASTER CLASS DE RAP
- 174 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1215 SERVICIO DE UN TRENECITO TURISTICO CABALGATA DE REYES
- 175 28/12/2018 SOL. AUT. OVP ACTIVI .RECREATI. HOGUERA SAN ANTÓN 2019 ALAMEDA
- 176 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1179 TALLERES LUDOBUS CABALGATA
- 177 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1178 SERVICIO SANITARIO PREVENTIVO DE AMBULANCIAS
- 178 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1094 CONTRATACION ARTISTICA ACTUACION DE RODAMONS TEATRE
- 179 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1095 SUMINISTRO DE AGUAS CON DESTINO A DIFERENTES ACTIVIDADES INFANTILES Y JUVENILES
- 180 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1096 SUMINISTRO MATERIALES CON DESTINO A UN TALLER DE ARTE URBANO
- 181 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1097 ACTUACION MAGO EN NAVIDAD
- 182 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1167 TALLERES NAVIDEÑOS CUENTACUENTOS Y COSPLAYS DE STARWARS
- 183 28/12/2018 ADJUDICACION CONTRATO MENOR 2018/1168 CONTRATACION ARTISTICA IS.
- 184 28/12/2018 Contratación seguridad privada para fiesta fin de año a celebrar en Puerto de Sagunto

RESOLUCIONES CONCEJAL DELEGAD DE ECONOMIA

- 3036 21/12/2018 Proceder a aprobar las liquidaciones de Aprovechamiento piedra caliza. Expte.- 42032018004321
- 3037 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución de la autoliquidación y proceder a su devolución por transferencia. Expte.- 42032018004192
- 3038 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basuras de JDM por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018000501
- 3039 27/12/2018 Estimar la solicitud de CGE y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basura por reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42042018000499
- 3040 27/12/2018 Estimar la solicitud de JGDH y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basura por reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42052018000438
- 3041 27/12/2018 Estimar la solicitud de CAF y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basura por reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42052018000372
- 3042 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación de la tasa de basura por pensionista a nombre de JRB por no reunir los requisitos exigidos. Expte.- 2032018000427
- 3043 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basura por pensionista de EPP por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018000366
- 3044 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basura por pensionista de MCRC por no reunir los requisitos exigidos para su concesión .Expte.- 42052018000213

- 3045 27/12/2018 Estimar la solicitud de BLLHF y conceder una bonificación del 89% en la tasa recogida basura por reunir los requisitos exigidos. Expte.- 4202018000184
- 3046 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basura por pensionista de MILP por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018000152
- 3047 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basura por pensionista de JAC por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018000123
- 3048 27/12/2018 Proceder a aprobar la liquidación de tasa de sillas y mesas a CH, CB en la C/ Cánovas del Castillo, 96. Expte.- 42032018002031
- 3049 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución autoliquidación tasa procedimientos selectivos a ARN. Expte.- 42032018004132
- 3050 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución autoliquidación tasa procedimientos selectivos a FJMM. Expte.- 42032018004131
- 3051 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución autoliquidación tasa procedimientos selectivos a CBL. Expte.- 42032018004129
- 3052 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución autoliquidación tasa procedimientos selectivos a CBL. Expte.- 42032018004129
- 3053 27/12/2018 Anular los recibos de tasa mercado exterior a nombre de SRS. Expte.- 42032018003979
- 3054 27/12/2018 Anular el recibo de Tasa conservatorio a nombre de MTRG. Expte.- 42032018004021
- 3055 27/12/2018 Acordar la inclusión en el padrón tasa aprovechamiento dominio público puesto venta mercado exterior a nombre de FLL. Expte.- 42032018003983
- 3056 27/12/2018 Reconocer el derecho a devolución de autoliquidación, procediendo a la devolución por transferencia a los diversos interesados. Expte.- 42032018004105
- 3057 27/12/2018 Acordar el alta de MHZH en la tasa servicio recogida basuras del inmueble en C/ La Paz, 1-2-8. Expte.- 42032018002895
- 3058 27/12/2018 Acordar el alta de LALJ en la tasa recogida basuras respecto del inmueble en C/ Polígono, 81, parcela 59. Expte.- 42032018003346
- 3059 27/12/2018 Acordar el alta de DMS en la tasa servicio recogida basuras respecto de la vivienda en C/ Cataluña, 37-2-9. Expte.- 42032018003196
- 3060 27/12/2018 Acordar el alta de TGC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Libertad, 160-1. Expte.- 42032018002897
- 3061 27/12/2018 Acordar el alta de EGC en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ San Rafael, 1,bj,1. Expte.- 42032018002896
- 3062 27/12/2018 Adjudicar autorización venta no sedentaria en los distintos mercados municipales a MSMF. Expte.- M-2/2018
- 3063 27/12/2018 Adjudicar autorización venta no sedentaria en los distintos mercados municipales a ELAA. Expte.- M-2/2018
- 3064 27/12/2018 Proceder a la transmisión autorización venta no sedentaria mercados municipales de FHS a JRC. Expte.- M-188/2018
- 3065 27/12/2018 Incoar expediente sancionador a DHG por incumplir el horario de montaje puesto venta mercado exterior del Puerto de Sagunto. Expte.- 113/18 OM-M-I
- 3066 27/12/2018 Mecanizar correctamente el alta en el padrón tasa servicio recogida basuras respecto de los inmuebles en C/ Alquerieta del Roca, 43 y 45. Expte.- 42032018002930
- 3067 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución recibos tasa basura y proceder al ingreso en la cuenta del interesado. Expte.- 42032018004137
- 3068 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución tasa deportes a AMVV. Expte.- 42032018003834

- 3069 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución Tasa Deportes a MGG. Expte.- 42032018003809
- 3070 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución Tasa deportes a JJSB. Expte.- 42032018003764
- 3071 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación Tasa deportes a RJTE. Expte.- 42032018003760
- 3072 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación de Tasa deportes a KLE. Expte.- 42032018003745
- 3073 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación Tasa deportes a SRG. Expte.- 42032018003849
- 3074 27/12/2018 Anular parcialmente la liquidación a nombre de MPVB en relación con actuaciones subsidiarias. Expte.- 42032018004176
- 3075 27/12/2018 Reconocer el derecho prorrateo de actuaciones subsidiarias a MSCR. Expte.- 42032018004158
- 3076 27/12/2018 Desestimar el recurso de reposición de MMCR en relación al recargo liquidaciones IIVTNU. Expte.- 42032017000912
- 3077 27/12/2018 Desestimar la solicitud de JHM de compensación devolución impuesto vehículos. Expte.- 42032018003394
- 3078 27/12/2018 Estimar la solicitud de CPS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003644
- 3079 27/12/2018 Estimar la solicitud de CPS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003646
- 3080 27/12/2018 Estimar la solicitud de CPS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003647
- 3081 27/12/2018 Estimar la solicitud de CPS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003657
- 3082 27/12/2018 Estimar la solicitud de CPS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003875
- 3083 27/12/2018 Estimar la solicitud de CPS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003879
- 3084 27/12/2018 Estimar la solicitud de CPS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003880
- 3085 27/12/2018 probar liquidación a ELJ por la referencia catastral correcta. Expte.- 42032018003893
- 3086 27/12/2018 Aprobar la liquidación a SOG del IIVTNU por la transmisión del inmueble en C/ Camí Real, 61-1-1.Expte.- 42032018003559
- 3087 27/12/2018 Desestimar la solicitud de B, SAU, al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018003098
- 3088 27/12/2018 Estimar la solicitud de rectificación liquidación de VFV al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002734
- 3089 27/12/2018 Estimar la solicitud de MHB al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002396
- 3090 27/12/2018 Estimar la solicitud de CMM al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002394
- 3091 27/12/2018 Estimar la solicitud de JLMS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002393
- 3092 27/12/2018 Desestimar la solicitud de JEVM al no haber acreditado la inexistencia del incremento de valor de los terrenos. Expte.- 42032018001408
- 3093 27/12/2018 Estimar la solicitud de GBCDAH, SL al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018000780

- 3094 27/12/2018 Desestimar la solicitud de SVC al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032017002998
- 3095 27/12/2018 Estimar la solicitud de IBS al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032017002735
- 3096 27/12/2018 Estimar la solicitud de JRGA al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032017002705
- 3097 27/12/2018 Conceder a TMV licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 250/18
- 3098 27/12/2018 Conceder a SMG licencia administrativa para tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 306/18
- 3099 27/12/2018 Conceder a RVV licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos especie canina. Expte.- 305/18
- 3100 27/12/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/Francesc Tárrega, 1 (D) a nombre de ART. Expte.- 69/18
- 3101 27/12/2018 Proceder al archivo del expediente administrativo ante la subsanación de las molestias que originaron su apertura. Expte.- 130/18
- 3102 27/12/2018 Proceder al archivo del expediente administrativo ante la subsanación de las deficiencias a nombre de JASA. Expte.- 291/18
- 3103 27/12/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en C/ Catedrático José Luis Blasco Estellés, 2419 a nombre de JMMV. Expte.- 268/18
- 3104 27/12/2018 Proceder a la apertura expediente Orden Ejecución limpieza solar en Calle PL. P.P. Norte del Palancia,29 (1) a nombre de UYPS. Expte.- 269/18
- 3105 27/12/2018 Extinguir a petición expresa SGG la autorización concedida para la venta no sedentaria mercado exterior miércoles, puesto 554. Expte.- M-197/18
- 3106 27/12/2018 Extinguir a petición expresa de AL la autorización concedida para venta no sedentaria varios puestos mercados extraordinarios de miércoles, jueves y sábados. Expte.- M-206/18
- 3107 27/12/2018 Acordar el alta de C3, SA en la tasa servicio recogida basura respecto del inmueble en C/ Teodoro Llorente, 234-3-9. Expte.- 42032018004249
- 3108 27/12/2018 Acordar la baja y anular recibos de JAJLL en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Teodoro Llorente, 234-3-9. Expte.- 42032018004238
- 3109 27/12/2018 Acordar el alta, anular recibo y desestimar solicitud exención en la tasa servicio recogida basuras de CRJ respecto del inmueble en C/ Luis Cendoya, 13,bj-1. Expte.- 42032018004227
- 3110 27/12/2018 Acordar la baja de TFI en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Numancia, 4-3-7. Expte.- 42032018004273
- 3111 27/12/2018 Acordar el alta de C3,SA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Numancia, 4-3-7. Expte.- 42032018004271
- 3112 27/12/2018 Acordar la baja de varios sujetos pasivos en la tasa servicio recogida basuras, expediente revisión de oficio. Expte.- 42032018001564
- 3113 27/12/2018 Acordar el alta de BS, SA, en la tasa servicio recogida basuras respecto de varios inmuebles. Expte.- 42032018003840
- 3114 27/12/2018 Acordar el prorrateo por meses de la cuota tasa servicio enseñanzas especiales del Conservatorio a PJMF. Expte.- 42032018004173
- 3115 27/12/2018 Reconocer el derecho devolución liquidación tasa deportes de VK. Expte.- 42032018004031
- 3116 27/12/2018 Anular la liquidación tasa Conservatorio de Música a nombre de CMTN. Expte.- 42052018002361
- 3117 27/12/2018 Estimar la solicitud de SFTA, SL liquidar tasa por servicios cementerio. Expte.- 42032018004216

- 3118 27/12/2018 Acordar el cambio titularidad catastral a nombre de VRG y CNS respecto del inmueble en Av. País Valenciá, 3-1-2-2. Expte.- 42032018004162
- 3119 27/12/2018 Acordar la baja titularidad catastral de VRG respecto del inmueble en Av. País Valenciá, 3-2-2. Expte.- 42032018004194
- 3120 27/12/2018 Conceder a DRF respecto del inmueble en C/ Masamagrell, 8-1-4-7 una bonificación del 80% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018004150
- 3121 27/12/2018 Realizar la división de cuota tributaria del Ibi urbana de Plz. Jacinto Benavente, 4-4-16 a nombre de ARH. Expte.- 42032018004149
- 3122 27/12/2018 Conceder a RGC una bonificación del 50% del IBI respecto del inmueble en C/ Pla de la Ramona, 4-C-3-4. por ser familia numerosa Expte.- 42032018004143
- 3123 27/12/2018 Desestimar la solicitud de MPS en base a los fundamentos expuestos. Expte.- 42032018003140
- 3124 27/12/2018 Conceder a PFMP respecto del inmueble en Av. Montiber, 1A 1-5-22 una bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expte.- 42032018004054
- 3125 27/12/2018 Aprobar la anulación de recibos de impuesto de vehículos a nombre de ASP. Expte.- 42032018004272
- 3126 27/12/2018 No conceder a SMP la exención del impuesto de vehículos por no poseer la condición legal de minusvalía en grado igual o superior al 33%. Expte.- 42032018004261
- 3127 27/12/2018 No conceder a MSGN la exención del impuesto de vehículos por no poseer la condición legal de minusvalía en grado igual o superior al 33%. Expte.- 42052018002366
- 3128 27/12/2018 Acordar la baja titularidad catastral de DUS, SL y alta de los nuevos titulares, inmuebles en UA-17 001 y C/ Cabo Formentor, 12. Expte.- 42032018004185
- 3129 27/12/2018 Conceder a la FCVPIS la exención del impuesto del IBI del inmueble situado en C/ Fosa, 80 . Expte.- 42032018003930
- 3130 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa basuras de ANN por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018000707
- 3131 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basura de JNC por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018000962
- 3132 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basuras formulada por APP por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018000968
- 3133 27/12/2018 Desestimar la solicitud en la tasa de basura de MAC por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018000988
- 3134 27/12/2018 Estimar la solicitud de MDL por reunir los requisitos para su concesión concediendo una concesión del 89% en la tasa recogida basuras por ser pensionista. Expte.- 42042018000994
- 3135 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basura por pensionista de ELDLM por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018001196
- 3136 27/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa basuras por pensionista de EGS por no reunir los requisitos para su concesión. Expte.- 42052018001226
- 3137 27/12/2018 Desestimar la petición de bonificación en la tasa de basura por pensionista formulada por PJGA por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018001652
- 3138 27/12/2018 Estimar parcialmente la solicitud de PRP de no sujeción al IIVTNU al no haber acreditado la inexistencia del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001184

- 3139 27/12/2018 Estimar la solicitud de AYM al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018001967
- 3140 27/12/2018 Estimar la solicitud de JRGC de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002334
- 3141 27/12/2018 Estimar la solicitud de CMB de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002338
- 3142 27/12/2018 Estimar la solicitud de FFM de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002345
- 3143 27/12/2018 Desestimar la solicitud de MCMP de no sujeción al impuesto IIVTNU al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002346
- 3144 27/12/2018 Desestimar la solicitud de CMG de no sujeción al impuesto IIVTNU al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002347
- 3145 27/12/2018 Estimar la solicitud de CJGL de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002348
- 3146 27/12/2018 Estimar la solicitud de MVMH de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002349
- 3147 27/12/2018 Estimar la solicitud de K, SA de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002354
- 3148 27/12/2018 Estimar la solicitud de JAR de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002359
- 3149 27/12/2018 Estimar la solicitud de JJCT de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002361
- 3150 27/12/2018 Estimar la solicitud de PMG de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002362
- 3151 27/12/2018 Estimar parcialmente la solicitud de CSM en cuanto a la parte de la herencia y aplicar el IIVTNU al resto al haberse producido el hecho imponible. Expte.- 42032018002373
- 3152 27/12/2018 Estimar la solicitud de RAM al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002377
- 3153 27/12/2018 Estimar la solicitud de FPP de no sujeción al impuesto al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002380
- 3154 27/12/2018 Estimar la solicitud de CGB al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002378
- 3155 27/12/2018 Desestimar la solicitud de MDAGB al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte. 42032018002381
- 3156 27/12/2018 Estimar parcialmente la solicitud de MYBM de no sujeción al IIVTNU al haber acreditado la inexistencia parcial del incremento del valor terrenos. Expte.- 42032018002384

- 3157 27/12/2018 Estimar la solicitud de JAFP de no sujeción al impuesto al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terreros. Expte.- 42032018002403
- 3158 27/12/2018 Estimar la solicitud de RLMR al haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018002405
- 3159 27/12/2018 Estimar la solicitud de MAA y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42042018000392
- 3160 27/12/2018 Estimar la solicitud de MAP y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018003769
- 3161 27/12/2018 Estimar la solicitud de RRB y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018003512
- 3162 27/12/2018 Estimar la solicitud de AMV y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018004232
- 3163 27/12/2018 Estimar la solicitud de MAGB y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018004213
- 3164 27/12/2018 Desestimar la solicitud de RSV de bonificación tasa basura por pensionista, por no reunir los requisitos para su concesión. Expte.- 42032018004196
- 3165 27/12/2018 Estimar la solicitud de MMT y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018004157
- 3166 27/12/2018 Desestimar la solicitud de DNG de bonificación en la tasa de basura por pensionista, por no reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42032018004156
- 3167 27/12/2018 Estimar la solicitud de LMM y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42042018003832
- 3168 27/12/2018 Estimar la solicitud de RRC y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018003830
- 3169 27/12/2018 Estimar la solicitud de ITB y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018003771
- 3170 27/12/2018 Estimar la solicitud de AHG y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018002438
- 3171 27/12/2018 Estimar la solicitud de FFRE y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42052018002354
- 3172 27/12/2018 Estimar la solicitud de MCM y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42052018002285
- 3173 27/12/2018 Estimar la solicitud de VBJA y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunirlos requisitos. Expte.- 42042018001036
- 3174 27/12/2018 Estimar la solicitud de AMC y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42042018001033
- 3175 27/12/2018 Estimar la solicitud de AMCI y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42042018001025
- 3176 27/12/2018 Estimar la solicitud de EMP y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42042018001009
- 3177 27/12/2018 Estimar la solicitud de VGM y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42052018000609
- 3178 27/12/2018 Estimar la solicitud de CJB y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018003913
- 3179 27/12/2018 Desestimar la solicitud de MGS por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032018004015
- 3180 27/12/2018 Estimar la solicitud de MSE y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018004016
- 3181 27/12/2018 Estimar la solicitud de JSP y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018004009

- 3182 27/12/2018 Estimar la solicitud de EFC y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018003901
- 3183 27/12/2018 Estimar la solicitud de FMA y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42052018001867
- 3184 27/12/2018 Estimar la solicitud de JJD y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42032018004017
- 3185 27/12/2018 Estimar la solicitud de CGAA y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42052018001845
- 3186 27/12/2018 Estimar la solicitud de DCM y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos. Expte.- 42052018001813
- 3187 27/12/2018 Desestimar la solicitud de VGA por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018001933
- 3188 27/12/2018 Estimar la solicitud de RSA concediendo una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42052018002256
- 3189 27/12/2018 Desestimar la solicitud de PSM por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018002266
- 190 27/12/2018 Desestimar la solicitud de CMG por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032018003164
- 3191 27/12/2018 Estimar la solicitud de FIM concediendo una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42052018001924
- 3192 27/12/2018 Estimar la solicitud de JRP concediendo una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42032018002881
- 3193 27/12/2018 Estimar la solicitud de ADTM concediendo una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42032018003221
- 3194 27/12/2018 Estimar la solicitud de CVCRA concediendo una bonificación del 89% en la tasa de la basura por reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42032018003267
- 3195 27/12/2018 Desestimar la solicitud de MLCF por no reunir los requisitos para su concesión. Expte.- 42032018003292
- 3196 28/12/2018 No admitir a trámite la solicitud de PDMG ya que no tributa en Sagunto. Expte.- 42032018004333
- 3197 28/12/2018 Proceder a aprobar la liquidación de tasa de sillas y mesas. Expte.- 42032018002040
- 3198 28/12/2018 Desestimar la solicitud de MDRS por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032018002882
- 3199 28/12/2018 Acordar la baja de NAG en la tasa servicios recogida basuras respecto del inmueble en C/ Daoíz, 3-6-43. Expte.- 42032018004289
- 3200 28/12/2018 Acordar la baja de MEM en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Teniente Ruiz, 2 A-3-10. Expte.- 42032018003831
- 3201 28/12/2018 Desestimar la pretensión de MMGJ en cuanto a la anulación del recibo año 2018 y acordar la baja tasa recogida basuras el 31 diciembre de 2018. Expte.- 42032018004319
- 3202 28/12/2018 Acordar el alta de BFDTDA en la tasa servicio recogida basuras respecto del inmueble en C/ Daoíz, 3-6-43. Expte.- 42032018004291
- 3203 28/12/2018 Desestimar la solicitud de ESO de exención del impuesto de vehículos al no tener el grado de invalidez del 33%. Expte.- 42032018004298
- 3204 28/12/2018 Proceder a la anulación de la cuota de IIVTNU a nombre de ATL y aprobar la nueva liquidación. Expte.- 42032018001048
- 3205 28/12/2018 Desestimar la solicitud de JLDR de declaración de no sujeción al IIVTNU al no haber acreditado la inexistencia del incremento del valor de los terrenos. Expte.- 42032018000849

- 3206 28/12/2018 Acordar la suspensión de la ejecución de las liquidaciones recurridas y desestimar el recurso de JBG contra resolución nº 1892 del 24/09/18. Expte.- 42032018000679
- 3207 28/12/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RJBG contra la resolución nº 1891 del 24/09/18. Expte.- 42032018000669
- 3208 28/12/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por RBG contra la resolución nº 1891 del 24/09/18. Expte.- 42032018000681
- 3209 28/12/2018 Desestimar el recurso de reposición interpuesto por MBG contra la resolución nº 1891 del 24/09/18. Expte.- 42032018000682
- 3210 28/12/2018 Estimar la solicitud de AAGB por reunir los requisitos como pensionista y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura. Expte.- 42042018000474
- 3211 28/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación tasa de basuras de RAB por no estar empadronado en Sagunto y no cumplir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018000826
- 3212 28/12/2018 Desestimar la solicitud de DGP de bonificación tasa basuras por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018001050
- 3213 28/12/2018 Estimar la solicitud de JMDG y conceder una bonificación del 89% en la tasa de basuras por reunir los requisitos. Expte.- 42042018001051
- 3214 28/12/2018 Estimar la solicitud de VAMM por reunir los requisitos exigidos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de basuras. Expte.- 42042018001052
- 3215 28/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basuras a MDRP por no reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42042018001058
- 3216 28/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa de basuras a LGL por no reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42052018002382
- 3217 28/12/2018 Desestimar la petición de bonificación de la tasa de basura a AIPDH por no poder comprobar si reúne los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42052018001551
- 3218 28/12/2018 Desestimar la petición de bonificación de la tasa de basura a MDGSH por no poder comprobar si reúne los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42032018003596
- 3219 28/12/2018 Estimar la solicitud de IMF por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de basuras. Expte.- 42052018002397
- 3220 28/12/2018 Estimar la solicitud de FPN por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de basuras. Expte.- 42052018002409
- 3221 28/12/2018 Estimar la solicitud de DCL por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa de basuras. Expte.- 42052018004302
- 3222 28/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación de RVDV en la tasa de basura por pensionista por no reunir los requisitos exigidos. Expte.- 42032018004297
- 3223 28/12/2018 Acordar la inclusión en el padrón tasa recogida basuras a FJLR respecto del inmueble en Av. Sindicalista Miguel Lluch,4,esc.2,bj.2. Expte.- 42052018001939
- 3224 28/12/2018 Reconocer el derecho devolución de tasa procedimientos selectivos a CMM. Expte.- 42032018004355
- 3225 28/12/2018 Reconocer el derecho devolución autoliquidación tasa enseñanzas especiales a JJTE. Expte.- 42032018004354
- 3226 28/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación tasa basura por pensionista de LANM por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018001061
- 3227 28/12/2018 Desestimar la solicitud de bonificación en la tasa basuras por pensionista, interpuesta por EMALL por no reunir los requisitos exigidos para su concesión. Expte.- 42042018001065

- 3228 28/12/2018 Estimar la solicitud de MAV por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42042018001066
- 3229 28/12/2018 Estimar la solicitud de LRF por reunir los requisitos y conceder una bonificación del 89% en la tasa servicio recogida basuras. Expte.- 42052018002432
- 3230 28/12/2018 Adjudicar contrato menor a MGDSO para el Suministro regalos niños coro y detalles falleras mayores acto encendido luces Navidad 2018. Expte.- 2018/1074
- 3231 28/12/2018 Adjudicar autorización ejercicio venta no sedentaria a ANG para los tres mercados exteriores de Sagunto. Expte.- M-2/2018
- 3232 28/12/2018 Adjudicar con trato menor a SDPS, SL, por el suministro de Pintura para la señalización de los mercados exteriores de Sagunto y Puerto de Sagunto 2018. Expte.- 2018/947
- 3233 28/12/2018 Desestimar la petición de ORMF por los motivos expuestos en la resolución y si haber producido el hecho imponible del impuesto de Plus Valía. Expte.- 42032018003544
- 3234 28/12/2018 Conceder a AIMC una bonificación del 50% del IBI urbano respecto del inmueble en C/ Las Barcas, 10 por ser familia numerosa. Expte.- 42052018002233
- 3235 28/12/2018 Estimar la solicitud de MRC por reunir los requisitos exigidos como pensionista y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura. Expte.- 42042018001069
- 3236 28/12/2018 Estimar la solicitud de DPC por reunir los requisitos exigidos como pensionista y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura. Expte.- 42052018002461
- 3237 28/12/2018 Estimar la solicitud de FRA por reunir los requisitos exigidos como pensionista y conceder una bonificación del 89% en la tasa de la basura. Expte.- 42032018004018
- 3238 28/12/2018 Desestimar la solicitud de LVT de bonificación en la tasa de basura por pensionista por estar aún en vigor la anterior. Expte.- 42052018002463
- 3239 28/12/2018 Conceder a MTCC respecto del vehículo 0323CPJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018004147
- 3240 28/12/2018 Conceder a CFPB respecto del vehículo 4650HWF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42042018001020
- 3242 28/12/2018 Conceder a MRLN respecto del vehículo 1067JJK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002340
- 3243 28/12/2018 Conceder a JER respecto del vehículo 4430KKS la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002344
- 3244 28/12/2018 Conceder a PFM respecto del vehículo 8102JPW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002350
- 3245 28/12/2018 Conceder a RGB respecto del vehículo 7667KNF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002320
- 3246 28/12/2018 Conceder a JVNA respecto del vehículo 9927KGC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 4205201802324

- 3247 28/12/2018 Conceder a JFR respecto del vehículo 5928KKB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002329
- 3248 28/12/2018 Desestimar la solicitud de MCHL de exención del impuesto de vehículos por no poseer la condición legal de minusvalía en grado igual o superior al 33%. Expte.- 42032018004359
- 3249 28/12/2018 Conceder a PMV respecto del vehículo V7692DZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido.
- 3250 28/12/2018 Conceder a OSR respecto del vehículo C9717BRB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002422
- 3251 28/12/2018 Conceder a RY respecto del vehículo 1340KPP la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42032018004310
- 3252 28/12/2018 Conceder a AIPH respecto del vehículo 2059CTP la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018004293
- 3253 28/12/2018 Conceder a RRI respecto del vehículo 1931CFR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018004292
- 3254 28/12/2018 Conceder a MLZA respecto del vehículo 5548CBS la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002414
- 3255 28/12/2018 Conceder a JMFA respecto del vehículo JMFA la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002408
- 3256 28/12/2018 Conceder a MPL respecto del vehículo 9381CWN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002403
- 3257 28/12/2018 Conceder a CSMH respecto del vehículo 1894KRT una bonificación del 75% por ser un vehículo de motor eléctrico. Expte.- 42042018001028
- 3258 28/12/2018 Conceder a JJLD respecto del vehículo 3331DPY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018004207
- 3259 28/12/2018 Conceder a OCG respecto del vehículo 0518DFG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018004208
- 3260 28/12/2018 Conceder a GAE respecto del vehículo 2073KGW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002364
- 3261 28/12/2018 Conceder a MHG respecto del vehículo CS4078VE la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo con cartilla agrícola. Expte.- 42052018002368
- 3262 28/12/2018 Conceder a MBG respecto del vehículo 3550BPK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42032018004230
- 3263 28/12/2018 Conceder a JCSG respecto del vehículo 9524JFZ la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42032018004229
- 3264 28/12/2018 Conceder a MRRA respecto del vehículo 5705DXT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.- 42052018002372

- 3265 28/12/2018 Conceder a BFF respecto del vehículo 0612KPT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002373
- 3266 28/12/2018 Conceder a MBRG respecto del vehículo 6898JBK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002379
- 3267 28/12/2018 Conceder a RRG respecto del vehículo 2909JRN la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032018004248
- 3268 28/12/2018 Conceder a PPVF respecto del vehículo V7184GJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032018004254
- 3269 28/12/2018 Conceder a MASC respecto del vehículo 7842KRV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002395
- 3270 28/12/2018 Conceder a MSM respecto del vehículo 4458JFC la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002396
- 3271 28/12/2018 Conceder a FTA respecto del vehículo 4062GMT la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002399
- 3272 28/12/2018 Conceder a ADN respecto de varios vehículos la exención del impuesto de vehículos por ser vehículos con cartilla agrícola. Expte.- 42052018002373
- 3273 28/12/2018 Conceder a IBS respecto del vehículo 7969HHF la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032018003894
- 3274 28/12/2018 Conceder a CLLJ respecto del vehículo 4333JRY la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032018003917
- 3275 28/12/2018 Conceder a JCM respecto del vehículo 6036KRL la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002224
- 3276 28/12/2018 Conceder a AJP respecto del vehículo 4829KKG la exención del impuesto de vehículos por ser un vehículo híbrido. Expte.- 42032018003942
- 3277 28/12/2018 Conceder a MSM respecto del vehículo 8870CZM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002236
- 3278 28/12/2018 Conceder a IBGF respecto del vehículo 3802CLJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002237
- 3279 28/12/2018 Conceder a MEVA respecto del vehículo V5581GW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002240
- 3280 28/12/2018 Conceder a OMG respecto del vehículo 8231HKW la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002248
- 3281 28/12/2018 Conceder a DVA respecto del vehículo BA2495P la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032018004027

- 3282 28/12/2018 Conceder a JLFF respecto del vehículo 6211FSG la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002258
- 3283 28/12/2018 Conceder a MLLM respecto del vehículo 1043BZM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032018004045
- 3284 28/12/2018 Conceder a MIJO respecto del vehículo 2391KCB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002264
- 3285 28/12/2018 Conceder a RPM respecto del vehículo CS5450AK la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42032018004068
- 3286 28/12/2018 Conceder a FZP respecto del vehículo 1438GDZ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002277
- 3287 28/12/2018 Conceder a JPPB respecto del vehículo 3780KRB la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002293
- 3288 28/12/2018 Conceder a JVSG respecto del vehículo 8839HCV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002300
- 3289 28/12/2018 Conceder a DLP respecto del vehículo 0167KDR la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002315
- 3290 28/12/2018 Conceder a EMC respecto del vehículo 9859KMJ la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042018001015
- 3291 28/12/2018 Conceder a MAJE respecto del vehículo 0119DBM la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42042018001016
- 3292 28/12/2018 Conceder a JVMF respecto del vehículo 0865KRV la exención del impuesto de vehículos por estar matriculado a nombre de minusválido. Expte.-42052018002317

**RESOLUCIONES FIRMADAS EN EL MES DE ENERO DE 2019: DEL 01/01/2019
AL 16/01/2019**

- Resolución N°136 de 17/01/2019 - INHUMAR A DL.L.G.
- Resolución N°108 de 16/01/2019 - Lista provisional de admitidos.
- Resolución N°107 de 16/01/2019 - propuesta resolución abono paga dic./2018
- Resolución N°134 de 17/01/2019 - INHUMAR A D.M.S.
- Resolución N°133 de 17/01/2019 - TRASLADO DE RESTOS DE A.F.M E INHUMACIÓN DE J.F.M.
- Resolución N°100 de 16/01/2019 - Resolución devolución tasa procedimiento selectivo.
- Resolución N°132 de 17/01/2019 - INHUMAR A J.A.S.
- Resolución N°131 de 17/01/2019 - INHUMAR A S.V.M.
- Resolución N°137 de 17/01/2019 - INHUMAR A R.B.H.
- Resolución N°140 de 17/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - E T S.L.
- Resolución N°141 de 17/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - U S.L.

- Resolución N°110 de 17/01/2019 - INHUMACIÓN DE J.C.P.
- Resolución N°111 de 17/01/2019 - INHUMACIÓN DE MH.M.R.
- Resolución N°112 de 17/01/2019 - INHUMACIÓN DE MV.R.R.
- Resolución N°113 de 17/01/2019 - INTRODUCCIÓN DE CENIZAS DE D.M.L.
- Resolución N°93 de 15/01/2019 - SOLICITUD TRANSMISIÓN TITULARIDAD PUESTOS MERCADO EXTERIOR .
- Resolución N°138 de 17/01/2019 - I A D.L.S.
- Resolución N°75 de 15/01/2019 - Resolución incidencias nómina enero/2019
- Resolución N°73 de 15/01/2019 - Resolución convocatoria JGL 1901/18
- Resolución N°114 de 17/01/2019 - INHUMAR A R.C.LL.
- Resolución N°115 de 17/01/2019 - INHUMACION DE C.M.H.
- Resolución N°90 de 15/01/2019 - Resolución aprobación liquidación mesas y sillas.
- Resolución N°89 de 15/01/2019 - Resolución aprobación liquidación mesas y sillas.
- Resolución N°109 de 17/01/2019 - RESOLUCION CANCELACION AVAL EXPTE. 380/12-LO
- Resolución N°66 de 14/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato VM S.L.
- Resolución N°67 de 14/01/2019 - ESTIMACIÓN PARCIAL RECURSO REPOSICIÓN PABELLÓN DEPORTIVO SUNP VI INCLUIDO EN EL PIP. EXP. 59/09-C.
- Resolución N°65 de 14/01/2019 - Autorizar OVP para actividades recreativas y espectáculos
- Resolución N°71 de 15/01/2019 - PROPUESTA RESOLUCION.
- Resolución N°116 de 17/01/2019 - INHUMACIÓN DE A.A.B.
- Resolución N°117 de 17/01/2019 - INHUMAR A A.C.M.
- Resolución N°118 de 17/01/2019 - INHUMAR A B.D.M.
- Resolución N°119 de 17/01/2019 - INTRODUCIR LAS CENIZAS DE S.S.G.
- Resolución N°59 de 11/01/2019 - Informe técnico-sanitario abastecimiento agua Sagunt-3 .
- Resolución N°120 de 17/01/2019 - INHUMAR A M.M.S.
- Resolución N°121 de 17/01/2019 - INHUMAR A MD.B.P.
- Resolución N°122 de 17/01/2019 - INHUMAR A J.C.A.
- Resolución N°123 de 17/01/2019 - INHUMAR A M.C.M.
- Resolución N°124 de 17/01/2019 - INTRODUCCIÓN DE CENIZAS DE J.S.C.
- Resolución N°70 de 15/01/2019 - PROPUESTA RESOLUCION .
- Resolución N°125 de 17/01/2019 - INHUMAR A JL.P.N.
- Resolución N°126 de 17/01/2019 - INHUMAR A C.G.S.
- Resolución N°37 de 11/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - EE G.E. S.L
- Resolución N°96 de 16/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SDP S.L.
- Resolución N°127 de 17/01/2019 - INHUMAR A A.B.D.
- Resolución N°128 de 17/01/2019 - INTRODUCCION DE CENIZAS DE JB.F.S.
- Resolución N°129 de 17/01/2019 - INHUMAR A P.E.P.
- Resolución N°95 de 16/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato a TRL.
- Resolución N°32 de 10/01/2019 - RESOLUCIÓN SOLICITUD PREVENCIÓN BOMBEROS HOGUERAS SAN ANTÓN
- Resolución N°30 de 10/01/2019 - No admitir a trámite por presentarse fuera de plazo.
- 148617 - Resolución N°43 de 11/01/2019 - Estimación - anulación liquidaciones IBIU, por duplicidad.
- Resolución N°28 de 10/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - SSM SL.
- Resolución N°68 de 14/01/2019 - devengo trienios enero/2019
- Resolución N°17 de 10/01/2019 - Resolución trámite de audiencia.

- Resolución N°74 de 15/01/2019 - Solicitar subvención gastos unidad prevención comunitaria 2019.
- Resolución N°31 de 10/01/2019 - RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP ACTIVIDADES RECREATIVAS ASS. C. SANT ANTONI 2019 .
- Resolución N°21 de 10/01/2019 - RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP ACTIVIDADES RECREATIVAS ASS. C. SANT ANTONI 2019.
- Resolución N°22 de 10/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato a SRR
- Resolución N°35 de 10/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato a B 1 CB.
- Resolución N°18 de 10/01/2019 - PROPUESTA RESOLUCION.
- Resolución N°11 de 10/01/2019 - PROPUESTA RESOLUCION.
- Resolución N°19 de 10/01/2019 - RESOLUCIÓN OVP HOGUERA SAN ANTÓN C. ANDALUCIA.
- Resolución N°130 de 17/01/2019 - INHUMACIÓN DE M.R.S.
- Resolución N°34 de 10/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato I SA.
- Resolución N°20 de 10/01/2019 - RESOLUCIÓN SOLICITUD SERVICIO DE PREVENCIÓN BOMBEROS HOGUERAS DE SAN ANTÓN 2019.
- Resolución N°60 de 11/01/2019 - Resolución cierre 2018 .
- Resolución N°33 de 10/01/2019 - RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP ACTIVIDADES RECREATIVAS ASS. C. SANT ANTONI 2019 .
- Resolución N°15 de 10/01/2019 - Resolución autorización OVP festejos taurinos.
- Resolución N°7 de 08/01/2019 - RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JGL 11-01-2019.
- Resolución N°29 de 10/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato IA SA .
- Resolución N°16 de 10/01/2019 - Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato ELM.
- Resolución N°36 de 11/01/2019 - SOLICITUD BAJA PUESTOS MERCADO EXTERIOR JUEVES.
- Resolución N°25 de 10/01/2019 - RA CORRECCIÓN ERRORES Y DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN. EXP. 17/18-C
- Resolución N°1 de 02/01/2019 - Delegación en Concejales Delegados de Área de Gobierno la adjudicación de contratos menores.
- Resolución N°2 de 03/01/2019 – Resolución.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Concedida la palabra, el Concejal de Iniciativa Porteña, SR. GUILLEN, interviene para decir: “En primer lugar voy a hacer una pregunta, el año pasado a mitad de año hubo aquí una declaración institucional sobre accesibilidad de los espacios públicos. Este Ayuntamiento aprobó por supuesto esa declaración con medidas drásticas urgentes de forma que todos los espacios públicos cumplieran la normativa sobre accesibilidad. Con motivo de aquella declaración yo mostré mis dudas razonables que este salón de plenos precisamente, fuese de acceso público en cuanto a su escalera de acceso. Pues bien el Sr. Sampedro se comprometió a realizar o encargar un estudio a un arquitecto externo que estudiara las condiciones de accesibilidad. Y si no fuera accesible este pleno, encargar o hacer un proyecto que reflejara que había que hacer para hacerlo accesible. En fin hubo un compromiso por parte de Sampedro que en octubre creo recordar estaría hecho ese estudio. A pregunta de quién les habla dijo que el arquitecto estaba enfermo y no podía haberlo realizado a fecha estamos a fecha de febrero gustaría saber cómo está el tema, habida cuenta recalcando y remarcando que

este Ayuntamiento se comprometió de forma implacable a cumplir y a hacer cumplir las leyes y las normas de accesibilidad. “

Contesta el Concejal-delegado de Actividades, SR. SAMPEDRO: “Por un problema de salud que tenía, aportó los recibos médicos y tal. Este señor ha entregado ya el proyecto, lo entregó hace 15 días. Desde Actividades hemos remitido el proyecto a Mantenimiento y a Patrimonio, porque entendemos que es Mantenimiento quien tiene la capacidad de las reformas sobre los edificios municipales. En cualquier caso el proyecto se puede consultar si os parece en alguna comisión de Urbanismo, se lo pasará a Manolo. Pero el proyecto ya está. Efectivamente hay una serie de cuestiones que no cumplen con la legalidad, desde la propia puerta de acceso a la calle, pasando por lo más lógico como es la puerta trasera o la presencia, que no hay de ningún acceso para sillas de ruedas. Una serie de cosas que esta todo en el proyecto, que si os parece os pasará. Hay una partida si no me equivoco de 30.000 euros para rehabilitar el Palacio Consistorial. Y estamos pendientes de que se cuantifique lo que dice el proyecto, lo que plantea cambiar y que se licite la obra y demás. Si os parece en la próxima comisión os lo hago llegar.”

Vuelve a intervenir el Concejal de Iniciativa Porteña SR. GUILLEN: “Bueno, si hay un proyecto que dice que este Pleno es inadecuado la accesibilidad ¿qué hacemos aquí? . Hay un proyecto firmado por un arquitecto, visado por el Colegio de Arquitectos que dice que este Pleno es inaccesible. Incumplimos la legislación valenciana sobre accesibilidad, el siguiente pleno no debe de celebrarse aquí si queremos ser rigurosos, sin perjuicio de que se hagan las obras con la con mayor urgencia para hacerlo accesible propongo digo, que el siguiente pleno no se celebre aquí, estaríamos incumpliendo la legalidad, la ley Valenciana de accesibilidad de lo contrario no me explico cómo hay un proyecto que quiere corregir esos defectos.

En cuanto al ruego, yo rogaría a este Equipo Gobierno que pague la deuda que tiene con la UNED una deuda que es del año 2017 una deuda que todo el mundo en este Ayuntamiento sabe que hay que pagar, una deuda que hace que el primer cuatrimestre de la UNED haya estado cerrada. Los 200 y pico alumnos de la UNED han tirado por la borda ese primer cuatrimestre. Los exámenes del primer cuatrimestre fueron ya la semana pasada es un daño ya irrecuperable. Se sabe que hay que pagar esa deuda desde mediados del año pasado en septiembre presentamos una moción yo pedía personalmente en nombre de IP que se suscribiera el convenio y se pagara la deuda. Esa moción fue retirada por los los señores del equipo de Gobierno. Esa deuda en derecho se llama enriquecimiento injusto, donde el Ayuntamiento puede y debe pagar de oficio. La UNED no tiene que pagar ninguna factura, porque ninguna factura hay, es el Ayuntamiento el que debe asumir ese pago, y sabía porque lo hemos dicho, que si no se cumplía esa segunda condición, la UNED estaría cerrada. A fecha de hoy continua cerrada. Rogaría y si me tengo que poner de rodillas, me pongo, pero que pague de una vez, de lo contrario el segundo cuatrimestre también lo tiraremos por la borda. ¿Qué le decimos a esos alumnos matriculados en la UNED con estudios universitarios?. Si aquí hubiera vergüenza, que no la hay el Concejal responsable dimitiría. ¿Pero quién es el Concejal responsable? Yo no lo sé, ¿quién es el Sr. Tarazona? ¿ el Sr. Ariño?. El Sr. Pepe Gil ? Se han ido pasando la pelota de forma vergonzosa, y a fecha de hoy doscientos y pico alumnos siguen sin clase. Esto es indignante. Nada más”

Contesta el Concejal-delegado de Educación, SR. TARAZONA: “Bueno le voy a contestar Juan, en primer lugar se acaba de firmar el convenio con la UNED Entre este ayuntamiento y no la UNED sino el consorcio de asociado ALZIRA VALENCIA-TOMÁS Y VALIENTE asociado a su vez a la UNED es decir nosotros no estamos tratando a la UNED es una asociación de segundo orden a la que estamos tratando es decir por situar donde estamos, dejemos de lado a la UNED. Hemos firmado ese convenio, ese convenio se debe

aplicar ya. Pero es que la UNED también tiene mucha responsabilidad y aquí el Sr. Secretario y los informes de Intervención y los informes técnicos de por qué de por qué no se ha firmado ese convenio muy pronto, porque ese convenio se tenía que haber firmado el 1 de Enero del año 2017 y no llevo la UNED la documentación adecuada para hacer ese convenio legal así que la UNED tiene también en este caso el consorcio asociado ALZIRA – VALENCIA TOMÁS Y VALIENTE asociado a su vez a la UNED tiene mucha mucha responsabilidad. De todos modos este Ayuntamiento de manera justa para que no exista prevaricación y no haya malversación de fondos públicos de manera justa y legal pagará a la UNED, eso se lo aseguro.”

Sobre esta cuestión, añade el Portavoz del Grupo Compromís, SR.GIL: “ Buenas tardes, a ver, es cierto que por diferentes motivos que no voy a entrar a decir en este momento no se ha pagado esa cantidad, pero nada tiene que ver eso y así se lo trasladé al Sr. creo que es el Director de la UNED que nada tiene que ver la deuda que hay de antes lo que vamos a pagar, lo que quería que le pagásemos por el año 2018 pues lo que tenía que hacer es ponerse a dar clases cuando tocaba, porque entiendo que después querrá cobrar del año académico, querrá cobrar la totalidad, verdad? Si no ha impartido las clases, así se lo trasladé al Sr. Cerdá aquí en este despacho. Ya le digo nada tiene que ver y se acepta la deuda y por diferentes motivos no se ha abonado. No tiene que presentar factura , pero si ha de presentar una petición que formuló. Pero insisto ahora cuando se incorpore porque se haya pagado la deuda ¿qué cantidad reclamará él, la UNED o la Asociación como decía el Sr. Tarazona. ¿Qué cantidad va a reclamar del año 2018, porque claro si no ha dado clase, no le podremos pagar esa cantidad, entendamos, así se lo trasladé a él y me dijo, no, no acepto nada de esto. He de darle la razón, es cierto que en el Ayuntamiento habremos sido poco hábiles en algunas cosas, pero lo que es cierto, que ese convenio, he de hacer memoria al final el que se ha firmado el que el Ayuntamiento ha hecho, que no quería de ninguna manera en la UNED y al final, se firmó el que va elaborar el Sr. Secretario, porque se adaptaba a la Ley cosa que en ningún momento querían aceptar. No sé exactamente qué tratamiento tendrá a efectos de fiscalización y del Sr. Interventor del pago del curso”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 20 horas y 26 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.